

4. Construcción y consolidación del Estado liberal

4.1. Revolución liberal. El liberalismo y sus corrientes

4.2. La construcción y evolución del Estado liberal durante el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Liberales y carlistas en Aragón. El papel del Ejército

4.3. La experiencia democrática del Sexenio revolucionario: de la revolución al ensayo republicano

4.4. Origen, evolución y funcionamiento del sistema político de la Restauración. La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Los inicios del regionalismo en Aragón. Guerra colonial y crisis de 1898

4.0. Introducción

Durante el siglo XIX la familia Borbón siguió reinando en España como hecho predominante pero en esta línea de continuidad hubo algunos paréntesis marcados por la ausencia forzada de la dinastía. En esencia la cronología de los regímenes políticos y personajes reinantes que se sucedieron en dicho siglo es la siguiente:

Carlos IV (1788-1808).

Fernando VII (1808/1814-1833).

Conspiró contra su padre, Carlos IV, y logró apartarlo del trono en marzo de 1808 pero en mayo él mismo tuvo que dejar España obligado a ello por Napoleón Bonaparte, emperador francés. Tras la *guerra de la Independencia (1808-1814)* y *el reinado del francés José I Bonaparte*, hermano de Napoleón, Fernando VII regresó a España para reinar.

Isabel II (1833-1868).

Proclamada reina cuando estaba a punto de cumplir tres años, la minoría de edad de Isabel II se prolongó hasta 1843. Durante esa década se sucedieron las *regencias de María Cristina de Borbón o Nápoles (1833-1840)*, *viuda de Fernando VII*, y *del general Espartero (1840-1843)*. La mayoría de edad de Isabel se adelantó por las circunstancias políticas a 1843. Fue derrocada en 1868 por la *revolución gloriosa o democrática*, un alzamiento militar que envió a los Borbones al exilio.

El Sexenio democrático (1868-1874) fue el resultado político de la revolución contra el régimen de Isabel II. El régimen revolucionario instauró en primer lugar una *monarquía constitucional y democrática (1869-1873)*, que tuvo como soberano al rey *Amadeo I de Saboya (1871-1873)*, de origen italiano y ajeno a la dinastía Borbón obviamente. Amadeo abdicó a los dos años de ocupar el trono. Se proclamó entonces la *I República (1873-1874)*, que fue muy pronto derribada por un nuevo golpe de Estado. Se desarrolló así la *dictadura del general Serrano (1874)*, a su vez terminada con un nuevo pronunciamiento militar que restauró la dinastía Borbón en el trono de España.

Alfonso XII (1875-1885).

Hijo de Isabel II, su reinado se vio frustrado por su temprana muerte, lo que abrió un largo periodo de minoría de edad de su hijo póstumo, el futuro Alfonso XIII, bajo la *regencia de la reina viuda, María Cristina de Habsburgo-Lorena (1885-1902)*.

El debate sobre el pulso entre Antiguo y el Nuevo Régimen en el siglo XIX y la modernización de España

Para la comprensión del siglo XIX en España, es imprescindible recordar que **hay un debate abierto entre los historiadores sobre la naturaleza del siglo XIX en torno a la siguiente cuestión: ¿Fue el siglo de la burguesía, el liberalismo y la revolución industrial, considerados factores de ruptura con el siglo anterior, o fue un siglo definido por la supervivencia de los aspectos básicos del Antiguo Régimen, a pesar de todo?**

Parece evidente que el modelo británico de estabilidad política y fuerte impulso económico no vale para Europa occidental en general y tampoco para España, desde luego, pero tampoco parece oportuno juzgar al diecinueve como un siglo caracterizado en España por un inmovilismo pleno. **Fue un siglo agitado, convulso, lleno de acontecimientos, en el que se**

sucedieron cambios y pervivencias, novedades importantes acordes con las nuevas pautas del tiempo y la supervivencia a la vez de elementos propios del Antiguo Régimen. Durante el siglo XIX se sucedieron una larga serie de acontecimientos: diversos tipos de regímenes y sistemas políticos, monarquías absolutas, constitucionales y parlamentarias, varias regencias, una república, constituciones de diferente signo, manifiestos, pronunciamientos, guerras de independencia, guerras civiles y guerras coloniales, la pérdida del Imperio de Ultramar y la pérdida de peso en el orden internacional. Todo esto, además, sucedió en un marco de confrontación entre nuevas ideologías y nuevas categorías sociales, mientras se producía la aparición por primera vez de un régimen de partidos, la llegada aunque fuera tímida de la revolución industrial, los conflictos por la propiedad y la puesta en marcha de las desamortizaciones y desvinculaciones.

En medio de este contexto, peculiar pero a la vez conectado con la realidad mundial, hay que situarse, en un tiempo difícil y complejo que fue cambiando la situación y el horizonte de España. El país se enfrentaba al reto de la modernización.

El concepto de modernización ha sido adoptado por los historiadores contemporáneos para contraponerlo al concepto de tradición y, en consecuencia, identificarlo con la superación de cualquier vestigio del Antiguo Régimen. Sobre esta cuestión escribió Manuel TUÑÓN DE LARA las siguientes consideraciones: “Ciertamente, ya se ha llegado a un consenso científico para estimar que modernización no equivale a industrialización y crecimiento económico; ni tampoco vale la identificación añadiéndole el desarrollo de los servicios, ni de ciertos datos demográficos de signo positivo (...) Hoy resulta evidente que la modernización no puede reducirse a un solo componente, el económico, ni siquiera añadiéndoles otros tan indispensables como el tecnológico y el demográfico. Ni tampoco es idéntica al proceso de urbanización (...). En conclusión, el componente político de la modernización está compuesto por los siguientes elementos: democracia, sufragio universal sin adulteraciones, igualdad ante la Ley, derechos humanos garantizados y libre acceso a la información de todo género”¹. Según estas consideraciones parece que no hay modernización si ésta no comprende un conjunto de transformaciones profundas que deben producir una auténtica revolución demográfica, agraria, industrial, del comercio y de los transportes, vinculada al desarrollo de la vida urbana y los servicios sociales, sin olvidar otro requisito imprescindible: la consolidación de una democracia libre, transparente y participativa.

En rigor puede decirse, con todas las precauciones que exige el debate historiográfico y el estado de la cuestión, que España en el siglo XIX no vio muy mejoradas las condiciones de vida del grueso de la población, que en su mayoría no conoció los efectos benéficos de la transición demográfica o de las revoluciones industrial y agraria. **Parece, en fin, que el proceso de modernización de la España decimonónica fue, cuando menos, insuficiente para alcanzar el desarrollo de los países de Europa Occidental. Los esfuerzos de modernización en el ámbito político, económico y social se vieron frenados por la resistencia de los grupos dominantes favorecidos por el Antiguo Régimen (monarquía, nobleza, clero)**, por lo que muchas de las reformas propuestas acabaron fracasando o retrasando su aplicación en el tiempo. En España, al igual que ocurría en diversos países de Europa, el cambio vivió momentos dramáticos, revoluciones y guerras civiles. No fue un proceso sencillo y continuo, sino que sufrió avances y retrocesos continuos. Al final se impuso el modelo liberal, que beneficiaba a la alta burguesía (banqueros, empresarios y negociantes) y en muchos casos también a la aristocracia.

Es cierto que la población creció de unos 10 a unos 18 millones de habitantes de principio a final del siglo XIX, según Pedro ROMERO DE SOLÍS² y JORDI NADAL, que se basaron en los estudios de LIVI BACCI, pero NADAL ha considerado una *falsa pista* el crecimiento de la población. No hay duda de que en España la Revolución industrial fracasó entre 1814 y 1913

¹ Estas reflexiones del historiador Manuel TUÑÓN DE LARA aparecen en TUÑÓN DE LARA, Manuel (DIRECTOR), *Historia de España, X**, Transición y democracia (1973-1985)*. Editorial Labor. Barcelona, 1992. Primera edición, primera reimpresión, pp. 12-13.

² ROMERO DE SOLÍS, P. *La población española en los siglos XVIII y XIX*. Editorial Siglo XXI. Madrid, 1980, p. 264.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

para NADAL que, sin embargo, ha reconocido el incremento de la población en el campo por la erradicación de la peste y la expansión de los cultivos de patata y maíz, cuyo efecto benéfico en la dieta alimenticia del pueblo es evidente. Estas reservas sobre las causas que pueden explicar la expansión demográfica sin transición demográfica ni revolución industrial a su juicio deriva de la situación de la *economía dual*, es decir, profundamente desigual por las diferencias entre zonas y ritmos de desarrollo, que observó en sus investigaciones NICOLÁS SÁNCHEZ ALBORNOZ³. En todo caso, pues, el crecimiento demográfico se explica por la aparición en algunas zonas de unas mejores condiciones de vida, ya desde los años treinta del siglo XIX, gracias al aumento de las cosechas tras la desamortización de Mendizábal, la mecanización de la industria algodonera y el impulso de los primeros hornos siderúrgicos con la consiguiente mejora de la mecanización, siempre según NADAL⁴.

Vicente PÉREZ MOREDA ha confirmado las altas tasas de natalidad y mortalidad tanto a principio como a final del siglo y una distribución desigual de los sectores productivos, siempre con dos tercios de la población activa dedicada a las labores agroganaderas. La fiebre amarilla y el cólera dieron lugar a epidemias que se cebaron entre las clases humildes y fueron frecuentes las crisis de subsistencias y la hambruna, como demuestra la dramática relación de proporcionalidad inversa existente entre el ascenso de los precios y la disminución de la población. Para PÉREZ MOREDA se dio un caso de *modernización secular de largo alcance* que no culminaría hasta los años 30 del siglo XX, con altibajos que no impidieron un crecimiento sostenido (0,48% anual)⁵.

¿Fue completo, entonces, el paso del Antiguo al Nuevo Régimen? Parece evidente, en todo caso, que **el desmantelamiento jurídico del Antiguo Régimen se consolidó**: en general, las viejas estructuras feudales quedaron jurídicamente desarticuladas durante la primera mitad del siglo XIX. Así, el Antiguo Régimen como categoría histórica con una estructura social estamental desapareció del ordenamiento legal español. **La extensión del constitucionalismo creó una estructura diferente de Estado y definió un nuevo sistema de propiedad y libertad económica favorable para el desarrollo de una economía de mercado.**

Se modificaron así las reglas del juego y las relaciones sociales: la nueva realidad favorecía la movilidad de los individuos, por su capacidad, su trabajo o su talento como trilogía del éxito, que se identificaba con la riqueza. La desigualdad jurídica perpetua por razones de nacimiento dejaría paso entonces al mito del burgués emprendedor, quintaesencia de las virtudes de la nueva sociedad liberal. Pero la supresión legal del Antiguo Régimen no significó, para muchos historiadores, un cambio radical de protagonistas y dominadores de la vida pública y de las relaciones sociales.

El triunfo del liberalismo era ya un hecho a mediados del siglo XIX. Pero el triunfo lo obtuvo la corriente moderada, una variante del liberalismo que se basaba en el compromiso entre las nuevas élites y algunos sectores de las viejas élites políticas del Antiguo Régimen. No se produjo en realidad una sustitución de clases dirigentes ni un proceso global de ruptura protagonizado en exclusiva por la burguesía. No pervivió con carácter hegemónico el Antiguo Régimen pero sí subsistieron algunos de sus elementos característicos, sólo que acomodados al Nuevo Régimen.

En cualquier caso, **una realidad parece evidente en la historia del liberalismo español del siglo XIX: la permanencia del constitucionalismo.** Desde 1834 estuvo siempre vigente una carta constitucional hasta 1923. Es más, **en el caso español se aprecia el desarrollo de una secuencia lógica desde el liberalismo doctrinario, imperante durante casi todo el reinado de Isabel II, hasta el liberalismo democrático del Sexenio de 1868 a 1874. Todo este**

³ SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás. *España hace un siglo: una economía dual*. Alianza Editorial. Madrid, 1968.

⁴ NADAL, JORDI. *El fracaso de la Revolución industrial en España*. Editorial Ariel. Barcelona, 1980, p. 24.

⁵ PÉREZ MOREDA, Vicente. *La modernización geográfica, 1800-1930: sus limitaciones y cronología*, en SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás (Comp.), *La modernización económica en España (1830-1930)*. Alianza Editorial. Madrid, 1985.

proceso desembocaría en un régimen mixto de principios doctrinarios y democráticos durante los últimos 25 años del siglo XIX, en el periodo de la Restauración⁶.

Es cierto, sin embargo, que en España la realidad política del **Estado liberal** estuvo determinada por dos factores: uno fue **el intervencionismo militar y las injerencias de las camarillas y grupos influyentes en Palacio**, lo que desvirtuó la validez del sistema de elección por sufragio, por la corrupción de los métodos caciquiles; otro, **la permanencia de un sistema que, sin renunciar a sus principios liberales sobre el papel, se vio influido por poderes fácticos poco partidarios del Nuevo Régimen, con la frecuente intervención de los militares al frente de los partidos y de los Gobiernos, lo que, en definitiva, no facilitó la democratización del régimen.**

Así, el constitucionalismo permaneció como rasgo esencial del **Estado liberal** pero sin que se integrasen en él ciertos grupos y fuerzas que fueron surgiendo durante el siglo: en primer lugar padecieron la **exclusión** frecuentemente los progresistas, durante la monarquía de Isabel II, y después los republicanos, los movimientos obreros y los nacionalistas, durante el sistema de la Restauración. Ni siquiera durante el Sexenio democrático, entre el régimen isabelino y la Restauración, fue posible acoger a todas las fuerzas políticas y sociales.

La **falta de base social** del sistema se debió a la presencia permanente de unas élites que, con su intervención directa o su apoyo tácito a quienes protagonizaban la acción política, controlaron el Gobierno y manejaron los procesos electorales. Esta minoría oligárquica de élites económicas y políticas, sin embargo, no pudo impedir que la fragilidad del sistema constitucional contribuyera a provocar un alto grado de descontento e inestabilidad durante el siglo XIX.

Cuando, por fin, la estabilidad parecía haber llegado en el último cuarto de siglo, se acabó comprobando que la marginación de algunas fuerzas políticas y sociales había favorecido el desarrollo de un conflicto que durante el siglo XX terminó por acarrear graves problemas y finalmente tuvo consecuencias trágicas para España. Además la **falta de recursos por la crisis perpetua de la hacienda** privó al Estado de la solvencia precisa para desarrollar una acción eficaz, que garantizase la aplicación de sus reformas en todo el país⁷.

4.1. Revolución liberal. El liberalismo y sus corrientes

Conviene recordar que el Estado liberal no tiene una única manifestación ni admite una sola definición posible puesto que el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen no obedeció a una fórmula exclusiva ni fue representativo del fenómeno únicamente lo sucedido en 1789 en Francia. De hecho este mismo país hubo de soportar un espectacular frenazo en su empuje revolucionario posteriormente. Hay que valorar por ello las distintas versiones políticas del liberalismo que llegaron a desarrollarse durante el siglo XIX.

Partiendo siempre de los principios de libertad, igualdad, propiedad y soberanía nacional, **hay que matizar entre los distintos modos de entender el Estado liberal y su plasmación constitucional y jurídica.**

Las corrientes del liberalismo

Al hablar de las corrientes del liberalismo, no está de más referirse al régimen de Carta Otorgada, que en realidad no debe considerarse un sistema liberal aunque fuera muy próximo en el tiempo a los regímenes liberales y pretendiera parecerse a éstos en cierta medida. Pero **las dos**

⁶ El proceso de implantación de los principios del liberalismo en la legislación española está bien recogido en síntesis por MIGUEL ARTOLA en su obra *La burguesía revolucionaria (1808-74)*, volumen número 5 de la Colección de Historia de España, dirigida por él mismo, en Alianza Editorial, editada en Madrid en 1990. ARTOLA aseguraba que “hubo una transformación revolucionaria porque la conquista del poder por la burguesía eliminó los obstáculos a la economía de mercado”. En general hay acuerdo entre los historiadores sobre la importancia de la implantación de un régimen liberal en la legislación de la España del siglo XIX, con alguna excepción como la discrepancia expresada por ARNO MAYER, que pospuso el acontecimiento hasta el siglo XX, en su obra *La persistencia del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial. Madrid, 1984.

⁷ BAHAMONDE, Ángel, y MARTÍNEZ, Jesús A. *Historia de España. Siglo XIX*. Historia de España. Serie Mayor. Cátedra. Madrid, 1994, pp. 13-23.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

manifestaciones del liberalismo son, por excelencia, el liberalismo doctrinario y el liberalismo democrático. *El liberalismo doctrinario* definió los términos de la implantación de una primera versión del régimen liberal que perviviría durante largos periodos del siglo XIX en diferentes puntos de Europa. *El liberalismo democrático*, por su parte, defendía una concepción más amplia y participativa del sistema que el liberalismo doctrinario y su implantación, bastante tardía, no se generalizó hasta el siglo XX.

El régimen de Carta Otorgada, una simple apariencia de liberalismo

El régimen de Carta Otorgada representaba una apariencia de sistema constitucional en el marco del régimen europeo de la Restauración (hacia 1815) pero lo cierto es que apenas limitaba el poder del rey y era un régimen por el cual el Parlamento, cualquiera que fuera su nombre, no tenía la iniciativa legal de ninguna de las dos maneras en que solía ejercerse: por la presentación de proyectos de ley o de enmiendas a esos proyectos. En este tipo de régimen cualquier iniciativa que adoptase el Parlamento se plantearía previa consulta al Gobierno y con la aquiescencia de éste. Con la referencia del inglés Burke, los franceses De Bonald y De Maistre fueron los principales teóricos del sistema de carta, llamada otorgada porque era el rey quien, graciosamente, otorgaba derechos a otros protagonistas de la vida política⁸.

El liberalismo doctrinario

El liberalismo doctrinario, formulado en sus principios básicos por Royer Collard y sobre todo Benjamin Constant, defendía el postulado de que el voto era un derecho que debía reservarse a los propietarios y a *las capacidades*. Sólo éstos disfrutaban de la propiedad y el desahogo económico necesarios para disponer de un tiempo de ocio que dedicar al cultivo del raciocinio y de la inteligencia, facultades precisas para el ejercicio de los derechos políticos. Se trataba, pues, de un sistema que restringía la participación política y promovía el **sufragio censitario**⁹.

La monarquía constitucional fue el régimen resultante de esta doctrina, el fruto de la conjunción de la monarquía (herencia histórica de la nación) y del parlamento (en representación del pueblo que le había elegido; representación electiva de la nación, por tanto). Esta combinación era esencial para el sistema porque si en algún momento fallaba ya no se trataría de un sistema de monarquía constitucional sino de carta o de monarquía parlamentaria. En el siglo XIX se instauraron varios regímenes de monarquía constitucional, cuyo precedente histórico era el sistema inglés establecido, siempre según ARTOLA, ya desde el siglo XVII¹⁰.

El liberalismo democrático

El **liberalismo democrático**, por su parte, retomó muchas de las ideas que el liberalismo había formulado con anterioridad con la pretensión de llevarlas a la práctica. Como características más representativas defendía ya en el siglo XIX:

- La igualdad política, rechazando toda desigualdad, toda restricción en el ejercicio del derecho de voto. “No hay democracia sin sufragio universal”, proclamaban los revolucionarios franceses en 1848. **Había que ampliar el cuerpo electoral y perfeccionar el sistema electoral.**

- La soberanía popular -no la soberanía nacional-, porque la nación no debía ser una entidad abstracta sino que era el pueblo, el conjunto de todos los individuos, el que tenía la soberanía. **Había que ampliar las competencias y el control de las instituciones representativas.**

- Las libertades debían ejercerse con más profundidad que en los regímenes del liberalismo doctrinario. Por ejemplo: la libertad de prensa implicaba impedir toda censura previa o represión del poder e incluso cualquier dependencia financiera de éste.

- La **monarquía parlamentaria**, en la que el parlamento efectivamente había de ser decisivo para el desarrollo de la vida política; según ARTOLA es la versión más radical del

⁸ ARTOLA, Miguel en *El siglo XIX: un balance histórico*, en GORTÁZAR, Guillermo (coord.) *Nación y Estado en la España liberal*. Noesis. Madrid, 1994, pp. 93-104.

⁹ TOUCHARD, Jean. *Historia de las ideas políticas*. Tecnos. Madrid, 1983 (1961), pp. 403-404.

¹⁰ ARTOLA, Miguel en *El siglo XIX: un balance histórico*, en GORTÁZAR, Guillermo (coord.) *Nación y Estado en la España liberal*. Noesis. Madrid, 1994, pp. 93-104.

liberalismo, aunque el propio historiador confiesa que no es idéntica la opinión de todos los analistas sobre este asunto.

- Los demócratas, sin embargo, se pronunciaron frecuentemente a favor de la **República**.

Los demócratas del pasado sabían que cualquier desigualdad era una amenaza para el funcionamiento real de la democracia. La democracia no podía conformarse con obtener la igualdad jurídica y civil; debía perseguir también la igualdad social que garantizase el ejercicio de las libertades en pie de igualdad por parte de los ciudadanos. Grupos de obreros y empleados medios apoyaron, sobre todo en los medios urbanos, estos movimientos democráticos¹¹.

Los partidos políticos modernos, y en particular los partidos electorales de masas, han sido una consecuencia del sufragio universal y no han funcionado, con su organización propagandística y sus campañas electorales, hasta bien entrado el siglo XX. En un estadio intermedio entre el partido de notables y el partido electoral de masas, apareció el **partido de aparato**, más sólido que el modelo anterior porque tenía una estructura estable y un programa político¹².

Las corrientes liberales en la época isabelina: Liberales moderados y progresistas

Con el régimen isabelino no sólo comenzó el desarrollo de un régimen liberal, sino también la participación de dos partidos políticos que fueron los más destacados en los años del reinado de Isabel II: **el Partido Moderado y el Partido Progresista**. Sólo un tercer partido, la **Unión Liberal**, un partido centrista, ideológicamente situado entre los dos anteriores, pudo además de ellos acceder al poder, en su caso ya en los últimos años de la monarquía isabelina.

En el caso de España, **los llamados partidos de notables son los que impulsaron el liberalismo doctrinario** y sustentaron a los Gobiernos de ese corte ideológico. El historiador Borja de RIQUER les ha llamado *liberales respetables*. Pues bien, estos notables dominaron los acontecimientos políticos en la primera mitad del siglo XIX, una vez instalados los liberales en el poder. Estos partidos estaban formados por grupos de élites económicas e intelectuales que carecían de contactos y bases populares¹³. En España eran los moderados sus más genuinos representantes, pero en realidad **tanto ellos como los progresistas durante el régimen isabelino aceptaron los términos del sistema**, aunque con discrepancias entre sí. Los progresistas se mostraban partidarios de ampliar el censo electoral con derecho a voto, de una mayor libertad de expresión en la prensa, de unos Ayuntamientos elegidos por los vecinos, de milicias populares que velaran por el orden constitucional y del juicio por jurados formados por los ciudadanos. Los moderados, en cambio, en pro del reforzamiento de la autoridad gubernativa y del orden público, eran partidarios de recortar todos estos derechos y rechazar la posibilidad de que existieran instituciones como la milicia nacional o el jurado popular.

En la práctica este régimen de funcionamiento, esta práctica política propia del régimen de monarquía constitucional se impuso en España durante el siglo XIX y, en opinión de ARTOLA, durante buena parte del XX. Tres protagonistas tuvo la vida política del sistema: la Corona, el Parlamento y un tercer actor, el Gobierno, elegido libremente por la Corona. En la práctica, además, el poder judicial no intervino apenas, por lo que no se cumplía el principio de la división de poderes. **La monarquía ejerció en España una función manipuladora determinando previamente el resultado de las elecciones**, al designar a un Gobierno para que éste las organizara y manipulase su desarrollo hasta lograr el resultado deseado. Esta práctica política era una constante que acabaría desvirtuando el sistema y consagrando el **alejamiento entre la España oficial y la España real**. Isabel II confió siempre en los moderados y el resultado es que los progresistas sólo pudieron acceder al poder mediante pronunciamientos. Lo mismo les pasó a los demócratas cuando, con otros apoyos, forzaron la caída de la reina y la llegada del Sexenio democrático. Cánovas, discípulo de la historia reciente, organizaría desde 1875 un sistema que, sin abandonar sus vicios electorales, garantizó

¹¹ RÉMOND, René. *Introducción a la historia de nuestro tiempo. 2. El siglo XIX. 1815-1914*. Vicens Vives. Barcelona, 1983 (1974), segunda edición, pp. 45-89.

¹² ESPADAS, Manuel, y URQUIJO, José Ramón de. *Historia de España. 11. Guerra de Independencia y época constitucional*. Gredos. Madrid, 1990, p. 294.

¹³ CROUZET, M. *Historia General de las Civilizaciones. VI. Destino*. Barcelona, 1977, pp. 285-286.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

la alternancia de conservadores y liberales, permitiendo a la Restauración tener una larga supervivencia y controlar todos los pronunciamientos militares. Con el siglo XX llegaría la lenta pero inexorable descomposición del sistema por su propio alejamiento de la realidad del país.

El Partido Moderado

El **Partido Moderado** tenía como base a los grupos sociales temerosos de las alteraciones de orden público observadas en los levantamientos protagonizados por los progresistas y que podrían llevar al país a una situación de inestabilidad. Se supone que representaban los intereses de nobleza, alta burguesía financiera y alto funcionariado. Pero su mensaje de orden recibió el respaldo de sectores económicos y sociales diversos. Incluso de grupos fueristas en algunos momentos de la primera guerra carlista. Aunque algunos de los primeros integrantes del liberalismo moderado, como es el caso de Francisco Martínez de la Rosa, estuvieron en el poder con anterioridad, la época de hegemonía más destacada fue la de 1843 a 1854, periodo en el que gobernaron España sin interrupción alguna.

Los **principios básicos** de su programa eran:

- La **restricción de la soberanía nacional**, que pasaba a estar compartida por el Rey y las Cortes, según los principios del liberalismo doctrinal, recogidos en la *Constitución de 1845*.
- La **restricción del derecho de voto** a una minoría muy reducida, por la aplicación del sufragio censitario, reservado a una minoría de propietarios o de ilustrados.
- La **administración de la justicia por magistrados y jueces** profesionales designados por las autoridades del Estado.
- El mantenimiento del **orden público**, bastión fundamental del sistema que debía asentarse sobre la base de la consolidación de las instituciones y del desarrollo económico.

Dentro del moderantismo había tres tendencias:

- La propiamente *moderada*, que encabezaban Ramón María de Narváez y Pedro José Pidal, militar el primero y civil el segundo. Narváez y Pidal fueron los principales gobernantes en la España isabelina durante años. Bajo su poder se redactaron las más importantes leyes del moderantismo (*la Constitución de 1845, la ley electoral de 1846, la ley de Ayuntamientos y Diputaciones, la ley de Hacienda y la ley de imprenta, todas ellas también de 1845*).
- La de los *puritanos*, encabezada por Joaquín Francisco Pacheco, que se opuso a la línea restrictiva de las libertades aplicada por Narváez y Pidal y deseaba un entendimiento y una alternancia en el poder con los progresistas, bajo la Constitución de 1837, promovida por estos últimos.
- La de los *autoritarios*, representada por el Marqués de Viluma y Juan Bravo Murillo, influida por la tradición del absolutismo y partidaria de un pacto con los carlistas, que aspiraba a un régimen de Carta Otorgada que redujera sensiblemente la representatividad y funciones de las Cortes, hasta el extremo de que el Senado debería a su juicio ser una cámara hereditaria y nobiliaria.

El Partido Progresista

El **Partido Progresista** databa como grupo del trienio liberal pero se consolidó en los años de la primera guerra carlista. El progresismo ocuparía muy pocas veces el poder aunque su impronta modernizadora es evidente en el proceso legislativo desarrollado. Por la evidente inclinación de la Corona hacia los moderados, y teniendo en cuenta la manipulación sistemática que los Gobiernos hacían de los resultados electorales, el movimiento progresista no tuvo más remedio que recurrir a los pronunciamientos para alcanzar el poder (levantamiento de La Granja en 1836 y de Vicálvaro en 1854).

Sus **principios programáticos** eran:

- La **monarquía parlamentaria**, definida en la *Constitución de 1837*, asentada sobre el principio de la soberanía nacional (con ampliación del derecho de sufragio censitario), la división de poderes y la responsabilidad de los ministros del Gobierno, con la intención de limitar el poder real.
- La concesión de una gran **autonomía municipal**, amplia declaración de libertades (con disminución de las restricciones a la **libertad de expresión escrita**), juicio por **jurados** formados por ciudadanos y defensa del sistema constitucional mediante la intervención de la **milicia nacional**, de extracción popular.

Historia de España. Bachillerato.

• La realización de profundas **transformaciones económicas para el desarrollo del mercado interior**: movilidad de la propiedad de la tierra (*desamortizaciones de 1837 y 1855*), fomento de una red de comunicaciones eficaz (*ley de ferrocarriles de 1855*), supresión de impuestos impopulares como los de puertas y consumos¹⁴ y desarrollo del sistema crediticio y financiero.

Su presencia en el Gobierno fue corta pero intensa en cuanto a actividad legislativa.

En el progresismo se observan varias tendencias:

• El *grupo dominante*, organizado alrededor de la figura de *Baldomero Espartero*, presidente del Consejo de Ministros en varias oportunidades y regente entre 1840 y 1843, que mantuvo el programa del progresismo aunque durante el bienio de 1854-56 pactase con los centristas de O'Donnell.

• Los *resellados*, próximos a los moderados. Su personaje más destacado era Manuel Cortina.

• Los *puros*, así llamados desde el bienio de 1854-56, que se alejaron de Espartero y siguieron defendiendo los principios del progresismo. De entre ellos, ya en 1849, habían surgido los demócratas, marginados del sistema político hasta la revolución de 1868.

En la clientela progresista figuraban grupos de intelectuales destacados como Saturnino Olózaga, Laureano Figuerola o Pascual Madoz y amplios sectores sociales de la pequeña burguesía, los funcionarios y los artesanos. Los barrios populares de las grandes ciudades y especialmente de Madrid se fueron decantando a favor de los partidos demócratas y republicanos, decepcionados por las actuaciones políticas de los progresistas.

Las diferencias esenciales entre los moderados y los progresistas

En resumen, las cuestiones ideológicas y sobre todo de programa y estrategia de acción política que separaban y enfrentaban a moderados y progresistas, eran esencialmente las siguientes:

• La **participación política, con un sufragio más o menos amplio**, una cuestión de cantidades que provocaba un aumento de los individuos con derecho a voto por iniciativa de los progresistas y una reducción del censo si dependía de los moderados.

• La **libertad de expresión y la ley de imprenta**, concebidas de una manera más restrictiva por los moderados que por los progresistas.

• La **liberalización de la economía**, con la consiguiente desamortización de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia y otras corporaciones y la implantación de una nueva economía basada en la libertad de producción y el comercio, que los progresistas impulsaron en cuanto tuvieron oportunidad y los moderados en muchos momentos frenaron.

• Los **valores culturales y espirituales**, con un sentimiento de anticlericalismo acusado entre los progresistas y de conservadurismo y entendimiento con las instituciones eclesiásticas entre los moderados.

• La **ley de Ayuntamientos**, en la que se discutía si los alcaldes habían de ser elegidos por la población, como proponían los progresistas, o por la autoridad del Gobierno central, conforme al planteamiento de los moderados.

• El **jurado**, institución popular encargada de exculpar o condenar a los acusados en los procesos judiciales, que los progresistas promovían y los moderados rechazaban.

• La **milicia nacional**, institución concebida como una fuerza popular de defensa del régimen constitucional cuándo éste se viera amenazado por sus adversarios, promovida por los progresistas y rechazada por los moderados, partidarios a su vez de un cuerpo profesional y permanente que garantizase el orden público.

La Unión Liberal, entre moderados y progresistas

Con el tiempo aparecería la **Unión Liberal**, una solución política intermedia y centrista entre moderados y progresistas, aunque según algunos historiadores se trataba más bien de un

¹⁴ **IMPUESTOS DE PUERTAS Y CONSUMOS**: Carga tributaria municipal que gravaba la adquisición de sal, bebidas alcohólicas y alimentos y combustibles, los llamados bienes de *comer, beber y arder*. Eran impuestos muy impopulares que causaron frecuentes estallidos sociales durante el siglo XIX. Concebidos como impuestos indirectos por la reforma fiscal de 1845, se suprimieron definitivamente en 1911.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

partido cuya política consistía fundamentalmente en una continuación de la desarrollada por los moderados. En cualquier caso el nuevo partido de centro pudo gobernar España prácticamente en solitario entre 1858 y 1863, tras haber participado previamente en algunos Gobiernos de coalición. La Unión Liberal había nacido como consecuencia del miedo de la burguesía ante el avance de las ideas democráticas (sucesos revolucionarios de 1848 en Europa con la caída de la monarquía liberal en Francia desbordada por la república democrática, desarrollo de los movimientos obreros, etc.) y de la crisis del moderantismo que ya en 1851 parecía evolucionar a posiciones cercanas al absolutismo.

En 1854, tras el levantamiento de O'Donnell, algunos sectores de moderados y progresistas suscribieron la publicación del *Manifiesto de la Unión Liberal* -la unión de los liberales- que recogía lo esencial de su programa y en el que se proclamaba:

- La **soberanía nacional**, expresada en la representación de las Cortes constituyentes y la Corona.

- La **milicia nacional, la libertad de imprenta, la elección popular de los Ayuntamientos, las reformas económicas y tributarias...**

Tras el bienio progresista, se interrumpió el proceso constituyente por lo que el proyecto elaborado pasó a la historia como la Constitución *non nata* de 1856. **O'Donnell desplazó a Espartero de la presidencia del Consejo y desarrolló un programa ecléctico** con los siguientes puntos:

- La existencia de derechos y libertades pero sometidos al control del poder de forma que la **prioridad del orden público** era absoluta en la política de gobierno.

- El impulso del **desarrollo económico**, aplicando las medidas de desamortización, apertura a las inversiones y expansión de la red de ferrocarriles propuestas por los progresistas.

- La conciencia de la **necesidad de reducir el papel de la Corona**, limitando su continua intromisión en la política, sin que en la práctica tal proyecto de restricción trascendiera. De hecho, la aprobación del *Acta adicional de O'Donnell*, en julio de 1856, liberalizaba la Constitución de 1845 contra el parecer de los moderados y restablecía el sistema de juicio por jurados, limitando el poder regio y regulando la elección de senadores y la reunión de las Cortes como mínimo cada 4 meses. Pero Narváez forzó la abolición del *Acta de O'Donnell*, un mes después de que ésta hubiera entrado en vigor, sustituyéndola por una nueva, el *Acta adicional de Narváez*, que restauraba el Senado de carácter elitista. Esta situación se prolongó hasta que la presión progresista, ya en plena crisis del régimen isabelino, logró que el *Acta de Narváez* fuera abolida definitivamente en 1864.

Las fuerzas políticas fuera del sistema

Otras fuerzas políticas, a todos los efectos, quedaron fuera del sistema durante la monarquía isabelina. Entre ellos destacó la oposición, con distintos planteamientos, de los demócratas y los carlistas. **Los demócratas**, cuyo ideario quedó definido en el *Manifiesto de 1849*, tuvieron que esperar a la llegada de una nueva revolución para implantar sus valores fundamentales: los derechos individuales (seguridad, inviolabilidad de domicilio, libertad de expresión...), los colectivos (libertad de reunión, de asociación...) y los principios, ya fueran políticos (soberanía nacional, monarquía constitucional, división de poderes, igualdad ante la ley...), o administrativos, tal como los llamaba el *Manifiesto* (supresión de quintas, Ejército voluntario, instrucción primaria obligatoria...), o económicos (reforma fiscal, desamortización, libertad de comercio...). El programa práctico de gobierno comprendía la aplicación de lo antes enunciado, incluyendo la implantación del sufragio universal, la milicia nacional (de la que podrían formar parte todos los electores) y la libertad de imprenta, con un jurado que resolvería en los casos de delito de prensa. Su única participación parlamentaria fue en las Cortes constituyentes del bienio progresista, manifestándose con su voto en contra del reinado de Isabel II. Durante ese periodo estuvieron al frente de acciones de presión callejera -sobre todo apoyándose en la milicia nacional- para conseguir medidas democratizadoras de los Gobiernos de Espartero¹⁵.

¹⁵ El **Manifiesto del Partido Democrático** se recoge en ARTOLA, Miguel. *Partidos y programas políticos. 1808-1936. II. Manifiestos y programas políticos*. Alianza Editorial. Madrid, 1991, primera edición, pp. 37-45.

Los **carlistas**, tras sus intentos armados fallidos (1833-1840 y 1846-1849), insistieron en alejarse del liberalismo y de la línea familiar de Isabel II. Su oposición fue tenaz pero no dio resultado.

4.2. La construcción y evolución del Estado liberal durante el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Liberales y carlistas en Aragón. El papel del Ejército

El reinado de Isabel II se desarrolló entre 1833 y 1868, aunque conviene recordar que hasta 1843 la reina vivió su minoría de edad y que, entre tanto, se sucedieron las regencias sucesivas de su madre, María Cristina de Nápoles (1833-1840), y del general Baldomero Espartero (1840-1843). La mayoría de edad en el trono, lo que puede considerarse reinado propiamente dicho de Isabel II (1843-1868), duró veinticinco años, hasta que un pronunciamiento militar obligó a la soberana a abandonar España. No renunció, sin embargo, a sus derechos ni a los derechos de su familia al trono.

Carlismo y guerra civil

El conflicto entre los defensores del Antiguo Régimen y quienes pretendían derribarlo está presente en la historia de Europa y de España durante buena parte del siglo XIX. En España afectó de lleno al primer tercio del siglo en un contexto terriblemente problemático: el de la guerra de Independencia y la primera guerra civil española, separadas por una etapa de inestabilidad y cambios políticos provocados por la tensión entre tradicionalistas y liberales bajo el reinado de Fernando VII. La difícil sucesión del rey contribuyó a acrecentar estas tensiones.

Pleito dinástico y opciones políticas

La muerte en 1829 de la tercera esposa de Fernando VII, María Josefa Amalia, dejó al rey de nuevo sin sucesión, cuando ya su salud precaria hacía dudar que pudiera llegar a tener herederos antes de su muerte, que se anunciaba no muy lejana. Por esta misma razón, a la muerte de la reina siguió inmediatamente una actividad frenética por encontrar entre las jóvenes princesas europeas a la mujer adecuada para casar con Fernando VII y garantizar urgentemente la descendencia. En este estado de cosas peligraban los derechos dinásticos del infante Carlos María Isidro, hermano del rey y llamado a sucederle, y con ellos los intereses de los absolutistas que, en general, habían depositado en la candidatura de Carlos sus esperanzas de mantener el régimen tradicional. En cambio, y precisamente por este motivo, para los liberales se abría una puerta de esperanza, ya que ante la posible existencia de un nuevo heredero que no fuera el hermano del rey, podrían jugar sus bazas para alcanzar el poder y cambiar la orientación del régimen político en España.

Ante la determinación de encontrar una nueva esposa para el rey, realistas y liberales pugnaron entonces por buscar una candidata adecuada para sus intereses políticos. La candidata elegida fue María Cristina, hermana de la infanta Luisa Carlota, que a su vez estaba casada con el infante Francisco de Paula, hermano del rey Fernando. María Cristina, de familia muy prolfica, provenía de Nápoles, era una joven de veintitrés años y temperamento alegre que, al parecer, contrastaba con el mucho más apagado de su antecesora, la fallecida reina María Josefa Amalia. Lo cierto es que si esta última había muerto el 18 de mayo de 1829, el día 9 de diciembre del mismo año se celebraba en Aranjuez la boda de María Cristina y Fernando VII.

MARÍA CRISTINA DE BORBÓN (1806-1878): *Hija del rey de Nápoles y Sicilia (Dos Sicilias), Francisco I, se casó en 1829 con el rey de España, Fernando VII. De este matrimonio nacieron dos hijas: Isabel y María Luisa Fernanda. Durante los últimos años de la vida de su esposo tuvo que luchar por defender los derechos al trono de sus hijas comprometiéndose con los liberales frente a los carlistas, partidarios de que el trono quedara en poder de Carlos María Isidro, hermano del rey. Tras la muerte de Fernando VII en 1833, la reina viuda tuvo que ejercer de reina gobernadora y su regencia estuvo determinada en materia política por el estallido y desarrollo de la guerra civil entre carlistas y liberales, que concluyó con la victoria de éstos y la consolidación de Isabel como heredera del trono. Confió inicialmente el Gobierno a los moderados aunque luego tuvo que ceder ante las presiones de los progresistas y entregarles el poder temporalmente. Bajo su regencia, se aprobaron sucesivamente el Estatuto Real (1834) y la Constitución de 1837. En 1840 tuvo que renunciar al cargo de regente, que*

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

quedó en manos del general progresista Baldomero Espartero. Tras la proclamación de la mayoría de edad de Isabel II, sus malas relaciones con los progresistas siguieron empeorando. Durante la década de Gobiernos moderados, desarrollada entre 1843 y 1854, fue acusada por los progresistas de influir en las políticas de carácter autoritario que llegó a seguir Juan Bravo Murillo en 1851 y 1852.

Del matrimonio nacieron dos hijas, Isabel y María Luisa Fernanda. La primera de ellas, como primogénita, estaba llamada a suceder a su padre, en el caso de que la defensa de sus derechos al trono tuviera éxito.

El pleito dinástico, el conflicto planteado por la sucesión al trono tras la muerte de Fernando VII, tenía una dimensión jurídica decisiva que es preciso describir con precisión.

- En **1713** el rey Felipe V de Borbón, siguiendo la tradición de la dinastía francesa de la que procedía, había proclamado el derecho prioritario de los varones a la sucesión en el trono tanto por lo que se refiere a su propia línea sucesoria como a la de sus hermanos, los infantes. Sólo cuando la inexistencia de varones en la familia obligase a ello, podrían las mujeres optar al trono. Esto quedó establecido en la **Ley Sálica**, mediante el auto acordado¹⁶ del 10 de mayo de 1713, llamado también *Nuevo Reglamento para la Sucesión*.

- En **1789** las Cortes aprobaron, con fecha de 30 de septiembre, la vuelta a la costumbre inmemorial de *Las Partidas*¹⁷, en las que se decía que “si el Rey no tuviera hijo varón, heredará el Reino la hija mayor”. Lo cierto es que, con posterioridad y contra lo establecido en el procedimiento correspondiente, este acuerdo de las Cortes no fue promulgado, como establecía el procedimiento, mediante una pragmática¹⁸. Según el Conde de Floridablanca, esta publicación no se llevó a cabo “por razones de índole exterior”.

- En **1830**, concretamente el 29 de marzo y ante la posibilidad de que pudiera tener descendencia de su cuarto matrimonio, **Fernando VII mandó publicar la Pragmática Sanción**, aboliendo la *Ley Sálica* y reconociendo el derecho a reinar de las hijas del monarca en caso de no haber hijos varones.

- En **1832**, y en medio de grandes intrigas cortesanas provocadas por los grupos que aspiraban al beneficio de su candidato al trono, Fernando VII, a la sazón enfermo de gravedad, rectificó mediante un decreto que, aunque en principio debía permanecer en secreto hasta la muerte del rey, acabó siendo conocido rápida y ampliamente. **En el decreto, del 18 de septiembre de 1832, se derogaba la Pragmática Sanción** y, en definitiva, volvía a reconocerse el derecho prioritario al trono de los varones, aunque éstos no fueran vástagos del rey. Según algunas interpretaciones, la propia reina María Cristina debió de decidir esta medida ante la enorme presión de los realistas. Posteriormente, todas las responsabilidades de la conspiración se descargaron en el ministro José Calomarde. De nuevo, la candidatura de Carlos María Isidro era la llamada a triunfar.

- **Pero pocos días después**, y como consecuencia de la parcial recuperación de la salud del rey y el curso de los acontecimientos que han pasado a la historia como los sucesos de La Granja¹⁹, **el rey anuló sus últimas disposiciones. Era el 28 de septiembre de 1832**. Carlos María Isidro perdió así definitivamente sus opciones al trono.

¹⁶ AUTO ACORDADO: Determinación que adopta un Consejo o Tribunal Supremo con asistencia de todas las salas que lo integran.

¹⁷ LAS PARTIDAS: Cuerpo legal promulgado en el siglo XIII por el rey Alfonso X, que regulaba las leyes de Castilla y establecía el sistema sucesorio de la Corona, primando el derecho de los hijos del monarca, varones primero y mujeres después, al trono.

¹⁸ PRAGMÁTICA: Ley emanada de autoridad competente que se distinguía de los reales decretos y de las órdenes en la fórmula de su publicación. En el caso de España, el rey mandaba su publicación pero ésta debía realizarla el Consejo de Castilla.

¹⁹ SUCEOS DE LA GRANJA: Acaecidos entre el 16 de septiembre y el 1 de octubre de 1832, en este lugar de la provincia de Segovia donde la Corona tenía un palacio de verano. La Granja se convirtió en el escenario de las presiones de partidarios de Carlos María Isidro o de Isabel, de realistas y liberales, ejercidas sobre Fernando VII, ante las noticias alarmantes sobre el estado de salud de éste, lo que le llevó por dos veces a cambiar su resolución final sobre cómo debía regularse legalmente la sucesión al trono. Fueron primero ministros, embajadores y aristócratas realistas los que convencieron al rey y su esposa. Después, los liberales reaccionaron, reclutaron a un grupo de personas que recorrieron el real sitio de La

Historia de España. Bachillerato.

Una vez restablecido el rey y contando ya con una fuerza militar adicta, se llevó a cabo el plan que habían puesto en marcha los liberales, formando un **nuevo Gobierno (1 de octubre de 1832) con Francisco Cea Bermúdez al frente**. El nuevo Gobierno contaba con todo el apoyo de la reina María Cristina, una princesa napolitana educada en el absolutismo que ahora se veía obligada a pactar con los liberales como única fórmula para salvar las opciones de su hija al trono.

Los miembros de este nuevo Gobierno, en general considerados reformistas ilustrados, tuvieron en cuenta sin embargo los intereses del bando liberal, hecho comprobable viendo cuáles eran los dos objetivos fundamentales que se proponía alcanzar: primero, hacerse con el poder controlándolo a todos los niveles y, después, resolver el problema planteado con la firma del decreto derogatorio de la *Pragmática Sanción*. En primer lugar, sustituyeron a todos los cargos militares y políticos afines a Carlos María Isidro por otros de talante más liberal. Más tarde, el día 20 de octubre, María Cristina concedió una amplísima amnistía a los liberales perseguidos por el régimen hasta entonces, en lo que se ha considerado un pacto entre la reina y los liberales, que permitiría en el futuro a las partes alcanzar sus objetivos. El día 31 de diciembre de 1832 el rey declaró públicamente que el decreto de abolición de la *Pragmática Sanción* era nulo y, posteriormente, en mayo de 1833, las Cortes juraron a la infanta Isabel como heredera.

El 29 de septiembre de 1833 murió Fernando VII. La herencia que dejaba a su hija Isabel, una niña a punto de cumplir los tres años de edad, era una nación abocada a la guerra civil y las bases iniciales para poder establecer un nuevo régimen: el liberal²⁰.

Los orígenes del carlismo

Contra lo que tradicionalmente se ha creído, el carlismo no surgió por el problema dinástico que afectaba al trono de España en los últimos años de vida de Fernando VII. Como hecho sociopolítico y corriente ideológica el carlismo es anterior a la publicación de la Pragmática Sanción en 1830. Los historiadores están de acuerdo generalmente en que la cuestión dinástica fue un asunto importante pero no decisivo en la gestación del carlismo durante el reinado de Fernando VII. Los adjetivos *carlista* y *carlino* aparecieron en el vocabulario político durante la década absoluta para designar una faceta de un movimiento político ya existente: el de los realistas. Realistas se llamaba a todos aquellos grupos e individuos que en la España fernandina se mostraban como partidarios del Antiguo Régimen, de la preservación de sus instituciones y de la perpetuación de la monarquía absoluta de manera muy destacada. *Hay que buscar, pues, en los realistas el origen del complejo sociopolítico que ha pasado después a ser conocido como carlismo*²¹. Los movimientos defensores de la tradición habían ya actuado en iniciativas como la Regencia de Urgel, en 1822, y el movimiento de sublevación de los *malcontents*, en 1827.

La ideología del carlismo

La complejidad del fenómeno carlista y su distribución en la geografía española debe explicarse teniendo en cuenta tres elementos básicos: el elemento foral, el socioeconómico y el ideológico²². Como movimiento defensor del Antiguo Régimen son *el altar y el trono* del absolutismo lo que en pocas palabras resume el ideario esencial del carlismo.

Granja gritando *vivas* a María Cristina e Isabel y acudieron sus políticos y personajes más destacados a la residencia real para manifestar su apoyo a la causa isabelina. La infanta Luisa Carlota, hermana de la reina, al conocer la derogación de la Pragmática Sanción, se desplazó rápidamente a la Granja en donde su mediación resultó ser decisiva para la nueva y definitiva rectificación del monarca.

²⁰ MARTÍNEZ DE VELASCO, Ángel; SÁNCHEZ MANTERO, Rafael y MONTERO, Feliciano. *Siglo XIX*. Colección "Manual de Historia de España", volumen 5. Historia 16. Madrid, 1990, pp. 144-150.

²¹ Esta frase textual y las ideas anteriormente expresadas pertenecen al artículo del profesor Julio ARÓSTEGUI, titulado "*Carcas*" y "*guiris*". *La génesis del carlismo*, aparecido en el número 13, de mayo de 1977, de la revista mensual "Historia 16", páginas 58-63. *Carcas* y *guiris* eran los apelativos con que se denominaba entre el pueblo, como recordaba ARÓSTEGUI, a carlistas y liberales, respectivamente, durante el siglo XIX.

²² Estos tres elementos fundamentales del carlismo los identifica, siguiendo entre otros a Julio ARÓSTEGUI, el historiador RAFAEL SÁNCHEZ MANTERO, autor del capítulo "De la Regencia de María

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

- El elemento foral representaba un aspecto característico del carlismo aunque no era el único rasgo destacado de la fisonomía de este movimiento. **Los fueros** formaban parte esencial de la doctrina y del programa de los carlistas. El levantamiento carlista que, un mes después de la muerte del rey, diera lugar al comienzo de la primera guerra carlista (1833-1840), llamada por algunos simplemente guerra civil entre los defensores del liberalismo -también llamado isabelinos o cristinos- y los del régimen tradicional -o carlistas-, tenía una adscripción geográfica muy concreta: la de las regiones de tradición foral, donde el carlismo poseía una fuerza especial. Lógico es, pues, destacar la **defensa de los fueros tradicionales, frente a la uniformización jurídica que propugnaba el liberalismo**, como uno de los elementos motivadores del carlismo y explicativos además de su localización en los territorios de mayor arraigo foralista. Los Gobiernos autónomos, las exenciones fiscales, la justicia aplicada con jueces propios y según las leyes tradicionales y la exención de quintas en el servicio militar, formaban parte de los regímenes peculiares establecidos en Vascongadas y Navarra. Por el contrario, territorios como Extremadura o Andalucía, sin tradición foral, se citaban como modelos de indiferencia hacia el carlismo. Sin embargo, la historiografía reciente ha reducido la importancia de la cuestión foral alegando que entre los liberales vasconavarros y catalanes hubo manifestaciones y actuaciones que demostraron su compromiso con la defensa de los fueros que de una u otra forma privilegiaban a sus territorios respectivos. En consecuencia, aun siendo el fuerismo un elemento importante, no parece explicar con carácter exclusivo ni el ideario carlista ni su implantación dominante en los territorios de mayor tradición foral.

- Desde un punto de vista socioeconómico, se ha dicho frecuentemente que el conflicto entre carlistas y liberales es el fiel reflejo del conflicto entre campo y ciudad, entre mundo rural y urbano. En efecto, parece claro que la base social del carlismo se localizaba sobre todo en las **zonas rurales de las Vascongadas, Navarra, Aragón y Cataluña**. Ciudades importantes de estos territorios, como Bilbao, San Sebastián, Vitoria o Pamplona, optaron por la defensa del liberalismo. Sin embargo, en algunos estudios realizados al respecto, se ha puesto en duda esta interpretación, con el argumento de que, cuando por primera vez se celebraron unas elecciones por sufragio universal (1869), en Pamplona y Bilbao los carlistas obtuvieron una amplia mayoría²³. En cualquier caso, en el ámbito rural de las zonas anteriormente citadas, la defensa de los principios tradicionales del Antiguo Régimen era dominante y lógicamente quedaba unida a las leyes tradicionales. El historiador Julio ARÓSTEGUI ha insistido en la complejidad del fenómeno carlista y subrayado la idea expuesta en la frase anterior, aun preguntándose en qué proporción **pudo influir la amenaza de expropiación de los bienes comunales que el liberalismo proyectaba en la radicalización de la población agraria del norte**, temerosa seguramente de perder así un nivel económico y social bastante más satisfactorio y equilibrado que el del campesinado del centro y sur de España. Estaría además esta población rural, muy amante de las tradiciones, influida por las palabras de sus párrocos, entre los que se habría extendido igualmente la preocupación ante un programa de expropiaciones que afectaba directamente a las propiedades de la Iglesia.

- Desde el punto de vista de las ideas, se considera al movimiento carlista bastante más pobre que al liberal. Los elementos de valía intelectual apoyaban mayoritariamente las ideas liberales, con excepción del clero, que en general cerró filas en defensa del Antiguo Régimen. No en balde **el ideario carlista apoyaba las ideas tradicionales de la monarquía de derecho divino, la religión católica y la Iglesia**. Esta última, por tanto, tenía un móvil ideológico sin

Cristina a la Primera República”, perteneciente al libro de ÁNGEL MARTÍNEZ DE VELASCO, RAFAEL SÁNCHEZ MANTERO Y FELICIANO MONTERO, titulado *Siglo XIX*, publicado por Historia 16 en Madrid en 1990 y que corresponde al volumen 5 de la colección “Manual de Historia de España”, pp. 160-162.

²³ Germán RUEDA recuerda esta cuestión en *El reinado de Isabel II. La España liberal*. Colección “Historia de España”, volumen 22. Ediciones Historia 16/Temas de Hoy. Madrid, 1996, p. 96. Frente a la teoría tradicionalmente aceptada de la hegemonía fundamental de los carlistas en el medio rural, ya expuesta por Raymond CARR, Alfonso BULLÓN DE MENDOZA y otros historiadores han insistido en que, sin menoscabo de ello, algunas ciudades del norte como Bilbao o Pamplona, reflejaron una mayoría carlista en las elecciones de 1869, primeras celebradas por sufragio universal, por lo que la influencia de los carlistas no sólo se dejaría sentir en los pueblos y localidades con poca población.

Historia de España. Bachillerato.

olvidar otro económico para apoyar al carlismo: el liberalismo amenazaba a las propiedades eclesiásticas con sus proyectos de desamortización.

La guerra civil o primera guerra carlista

La primera guerra carlista duró siete años y es un hito fundamental en la historia de la España del siglo XIX y, en cierta medida, de una parte del XX. La guerra entre carlistas y liberales que **estalló en 1833 y terminó en 1840**, fue la primera de las tres guerras civiles que enfrentaron a ambos bandos durante el siglo XIX. La segunda guerra carlista, que fue la de menor relieve, se desarrolló entre 1846 y 1849, y la tercera, que por el contrario alcanzaría gran trascendencia histórica, comenzó en 1872 y finalizó en 1876. En todas estas contiendas los carlistas resultaron finalmente derrotados por los liberales, lo que permitió la consolidación del régimen constitucional y el declive del sistema foral defendido por los tradicionalistas.

El conflicto se desarrolló fundamentalmente en el País Vasco y Navarra pero los combates se extendieron también a diferentes zonas, preferentemente montañosas, de Cataluña, Aragón y Valencia. El Maestrazgo fue de hecho uno de los principales escenarios de la guerra. Todos estos territorios contaban con una base social campesina que defendía los modos de vida tradicionales y se prestó a luchar por la causa carlista. Algunas estimaciones han llegado a cifrar en unos doscientos mil los muertos en una contienda extremadamente dura y sangrienta que habría alcanzado cotas de crudeza similares a las de la Guerra de la Independencia. La guerra tuvo repercusión en Europa y se veía como un duelo a muerte entre los dos grandes movimientos políticos enfrentados por aquel entonces en el continente. Francia y Reino Unido brindaron su apoyo a los liberales mientras los grandes imperios de Austria, Prusia y Rusia lo prestaron a los carlistas²⁴.

La sublevación carlista contra Isabel II, la reina niña, y su madre María Cristina, la regente, nada más haberse producido el fallecimiento de Fernando VII, se adueñó pronto de buena parte del territorio vasco navarro y algunas zonas del valle del Ebro. Pero las capitales permanecieron bajo el control de los liberales. Ya se ha dicho que el movimiento carlista tenía su principal apoyo social en las áreas rurales, entre el clero y el campesinado. Por el contrario, en las ciudades, aunque no faltaban grupos de artesanos y agricultores de ideología tradicionalista, predominaba un amplio sector social de las clases altas, medias y de obreros, que simpatizaban con la causa liberal. En los núcleos urbanos, además, residían las principales guarniciones del ejército de la reina, lo que fortalecía a los liberales.

Así las cosas, la ocupación de las principales ciudades por parte de los carlistas se convirtió en una obsesión para éstos, dado que sin cumplir esa premisa sería imposible ganar la guerra. El **sitio de Bilbao** se convirtió en el principal episodio de la guerra en el norte durante los primeros años de la contienda. Allí murió en 1835 el más importante de los generales carlistas, Tomás de Zumalacárregui, y allí acabó derrotado el ejército tradicionalista, tras la *batalla de Luchana*, en 1836. Los liberales contaron en la defensa de Bilbao con el apoyo de la armada británica.

Tras el fallido intento de ocupar la capital vizcaína, los carlistas concentraron su atención en la tarea de extender su movimiento a zonas más amplias de España y lograr por fin su principal objetivo, que era entrar en Madrid y hacerse con el poder. Se organizaron partidas de carlistas, que protagonizaron **marchas por diversos itinerarios de la península en busca de apoyos**. Todas las regiones españolas debieron de formar sus propias partidas según Julio ARÓSTEGUI. En este periodo se generalizó la guerra de guerrillas durante la cual los liberales se vieron frecuentemente sorprendidos por el acoso y las emboscadas de los carlistas. Finalmente las tropas carlistas de la llamada *expedición real* llegaron a presentarse ante las puertas de Madrid pero el asalto definitivo a la capital de España no llegó a producirse.

Durante los últimos años de la guerra, se produjo un repliegue carlista hacia el norte, en donde nuevamente se instaló el teatro de operaciones. El cansancio y el hastío producidos por la duración y la intensidad del conflicto favorecieron una política de aproximación entre los dirigentes de ambos bandos, que culminó en el llamado abrazo, acuerdo, pacto o **Convenio de Vergara**, suscrito en agosto de **1839** entre el general liberal Baldomero Espartero y el general carlista Rafael Maroto, que hizo fusilar a los oficiales de su ejército

²⁴ Conviene consultar **mapas que muestren el desarrollo de la primera guerra carlista.**

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

opuestos a la firma del compromiso. La guerra carlista terminaba así con un acuerdo que contenía un ambiguo compromiso, contraído por Espartero ante Maroto, de mantenimiento de los fueros: “Recomendará con interés al Gobierno el cumplimiento de su oferta, que compromete formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los fueros”²⁵. La guerra prosiguió en el Maestrazgo y Cataluña, donde el general Ramón Cabrera se hizo fuerte con sus tropas. La resistencia de los carlistas cedió en 1840, año en el que la contienda terminó definitivamente²⁶.

Los acontecimientos posteriores confirmaron la imposición creciente del liberalismo y sus criterios de uniformidad en la configuración de un régimen constitucional en el que las tradiciones forales representaban un elemento excepcional. A pesar de ello algunas peculiaridades jurídicas sobrevivieron en las provincias vascongadas y en Navarra. El propio ideario carlista se mantendría vivo aunque en un lento declive durante más de un siglo en sectores sociales rurales e incluso de las ciudades, hasta que el proceso general de urbanización y la liberalización de las mentalidades y de las costumbres sociales, desarrollado en España durante la segunda mitad del siglo XX, provocaron la descomposición del movimiento tradicionalista. Por la **Ley de 25 de octubre de 1839 se confirmaban los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra “sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía”**. El Gobierno, oídas las cuatro provincias, propondría a las Cortes “*la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclamen el interés de las mismas y conciliado con el general de la nación*”.

La llamada **Ley Paccionada de Navarra de 16 de agosto de 1841** no respondió en realidad, a pesar de su nombre, a un proceso de negociación. En ella se estableció la conversión del Reino de Navarra en provincia y la consiguiente pérdida de instituciones como las Cortes, la Diputación y el Consejo (que cumplía funciones de carácter judicial), el traslado de las aduanas a los Pirineos, así como la prestación de servicios de armas y pago de impuestos indirectos, aunque conservaba su propio derecho civil y penal y su propia hacienda²⁷. Es verdad, sin embargo, que en realidad Navarra conservaba una Diputación con más personalidad y autonomía que las demás provincias de España, manteniendo una serie de ventajas que se hicieron compatibles con el régimen constitucional y la nueva ley parece que tuvo aceptación entre los navarros.

El **Decreto de 29 de octubre de 1841 para las provincias vascongadas** se promulgó como consecuencia de los incidentes que durante ese mismo mes se produjeron en las citadas provincias contra el Gobierno progresista y que Espartero reprimió por vía de hecho y también por vía jurídica con esta nueva norma en virtud de la cual quedaban suprimidas las aduanas vascas, las Juntas provinciales y las Diputaciones forales, quedaba derogado el *pase foral*²⁸, y se homologaba al del resto de España el régimen de orden público y la Administración judicial y municipal.

Sin embargo, el decreto no mencionaba y, por tanto, no suprimía, las peculiaridades contributivas ni las exenciones militares, cuyo disfrute futuro, eso sí, quedaba en un estado de inseguridad jurídica, aunque los sucesivos Gobiernos prefirieron no entrar en esta cuestión

²⁵ Es muy recomendable la lectura del contenido del *Convenio de Vergara*.

²⁶ La historia del Carlismo hasta 1876 es comentada en síntesis por Julio ARÓSTEGUI en los artículos titulados “*Carcas*” y “*guiris*”. *La génesis del Carlismo y Años de oro y sangre*, incluidos en el informe “Los carlistas”, elaborado por varios historiadores y publicado en el número 13, de mayo de 1977, de la revista mensual “Historia 16”, páginas 58-70.

²⁷ Navarra aportaría en adelante una única contribución directa y fija, cuya cuantía no se alteró hasta 1876 y que resultaba sensiblemente inferior a las obligaciones que el resto de las regiones tenía con el erario del Estado: además, del total de esa contribución 1/6 parte se quedaba finalmente en Navarra para atender a necesidades propias.

²⁸ El *pase foral* era una institución de valor más simbólico que práctico en virtud de la cual las instituciones forales podían tradicionalmente pedir a la Corona la revisión de una ley que pudiera considerarse como atentatoria contra el régimen foral.

conflictiva y, por tanto, no exigir la aportación de quintas (excepto en la guerra de África de 1859) ni los donativos, que existían en los viejos fueros²⁹.

El caso de los **territorios de la antigua Corona de Aragón** no fue conflictivo y sus impuestos se homologaron al del régimen general con la reforma fiscal de 1845, hecha para toda España.

Carlistas y liberales en Aragón

Las guerras carlistas encontraron en el conjunto del valle del Ebro uno de los principales escenarios para el desarrollo de sus operaciones. Las mentalidades tradicionales y conservadoras estaban muy extendidas entre los campesinos y otros grupos sociales de las provincias vascongadas, Navarra y los antiguos territorios de la Corona de Aragón. En agosto de 1835 el infante Carlos María Isidro tuvo un gran recibimiento con motivo de su entrada en la ciudad de Huesca. En las tierras altas de la provincia de Teruel y sobre todo en la comarca del Maestrazgo el apoyo al carlismo fue muy amplio y allí se hizo fuerte el general Ramón Cabrera resistiendo hasta 1840 tras la claudicación de Maroto en Vergara. Cabrera estableció su cuartel general en la localidad de Cantavieja. Sin embargo no todo Aragón era tradicionalista. En la ciudad de Zaragoza ya había sido rechazado un levantamiento carlista en febrero de 1834 y fue repelido un ejército tradicionalista que había entrado en la capital a las órdenes de Juan Cabañero el 5 de marzo de 1838³⁰. En Zaragoza, como otros enclaves de la región, predominaban los liberales simpatizantes del general Espartero que se hicieron notar en estos enfrentamientos con los carlistas³¹.

La construcción y evolución del Estado liberal durante el reinado de Isabel II

El régimen político isabelino (1833-1868) fue decisivo en la ejecución del programa de desmantelamiento jurídico del Antiguo Régimen, que se consolidó durante la primera mitad del siglo XIX: en general, las viejas estructuras feudales quedaron jurídicamente desarticuladas en ese periodo. Así, el Antiguo Régimen como categoría histórica con una estructura social estamental desapareció del ordenamiento legal español. **La extensión del constitucionalismo creó una estructura diferente de Estado y, en economía, definió un nuevo sistema de propiedad y libertad económicas que facilitarían el desarrollo de la economía de mercado.**

²⁹ En el tiempo de la Restauración, la *Ley de 21 de julio de 1876 de supresión de fueros de las Vascongadas*, aprobada al finalizar la tercer guerra carlista (1872-1876), impuso en el territorio los deberes generales del servicio de armas y los deberes de contribuir a los gastos del Estado. A esta ley siguió el establecimiento de los *Conciertos económicos de 1878 y 1879*, que se renovarían más tarde en 1904-1906 y 1925, en virtud de los cuales se establecía un régimen específico de abono de los cupos a la hacienda del Estado, pero ya lejos del régimen foral tradicional y de la institución del donativo.

Como también se verá en el estudio de la España de la Restauración, las peculiaridades históricas, unidas a las lingüísticas y al proceso de industrialización que durante el siglo XIX afectó muy especialmente al País Vasco y a Cataluña, favorecieron en estas regiones la aparición de movimientos nacionalistas.

Con respecto a las leyes que suprimieron los fueros vascongados durante el siglo XIX, la disposición derogatoria segunda de la Constitución española de 1978 dice textualmente: “*En tanto en cuanto pudiera conservar alguna vigencia, se considera definitivamente derogada la Ley de 25 de octubre de 1839 en lo que pudiera afectar a las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.*”

En los mismos términos se considera definitivamente derogada la Ley de 21 de julio de 1876”.

³⁰ El ataque carlista sobre Zaragoza en la madrugada del 5 de marzo de 1838 se saldó, según la información dada por el *Diario Constitucional de Zaragoza* en su número del día 20 del mismo mes, con 217 muertos, 300 heridos y 800 prisioneros entre las tropas carlistas y 11 muertos, 50 heridos y 54 prisioneros entre los defensores liberales. Esta victoria liberal se conmemora en la ciudad con la popular **cincomarzada**. Un artículo de María Rosa JIMÉNEZ, titulado *Zaragoza, 5 de marzo de 1938 (Un episodio de la primera guerra carlista)*, describe los hechos en la revista “Cuadernos de investigación: Geografía e historia”, ISSN 0210-3664, Tomo 4, Fasc. 2, 1978, págs. 109-118. Se puede acceder al facsímil del artículo en internet con estos datos.

³¹ VARIOS AUTORES. *Los aragoneses*. Ediciones Istmo, Madrid, 1977, páginas 138-139.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

El reinado de Isabel II abarcó el segundo tercio del siglo XIX (1833-1868), aunque parte de este tiempo correspondía a su minoría de edad (1833-1843). Efectivamente, en la **cronología básica de la época isabelina**, conviene precisar las fases principales que, tradicionalmente, se han distinguido para el estudio de este periodo:

- La minoría de edad de Isabel II (1833-1843), dividida en dos periodos: la regencia de su madre, María Cristina de Nápoles (1833-1840), y la regencia del general Baldomero Espartero (1840-1843).

- La mayoría de edad y reinado propiamente dicho de Isabel II (1843-1868), fase durante la cual se suceden varios periodos: la década moderada (1843-1854), el bienio progresista (1854-1856), el bienio moderado (1856-1858), el Gobierno largo de la Unión Liberal (1858-1863) y, finalmente, el periodo de descomposición del régimen isabelino (1863-1868), en el cual sólo los moderados y algunos miembros de la Unión Liberal apoyaron a la reina que, a la postre, se vio obligada a emprender el camino del exilio, perdiendo así la familia Borbón la corona de España.

ISABEL II (1830-1904): Fue reina de España entre 1833 y 1868, aunque no alcanzó la mayoría de edad hasta 1843. Hija de Fernando VII y María Cristina de Borbón, tras la muerte del rey y durante su infancia se desarrolló la primera guerra civil entre carlistas y liberales. Tras las regencias sucesivas de su madre María Cristina y del general Espartero, se adelantó la proclamación de la mayoría de edad de la reina a noviembre de 1843, cuando apenas contaba 13 años. Prefirió confiar el Gobierno a los moderados del general Narváez y, en todo caso, a la centrista Unión Liberal del general O'Donnell. Desconfió sin embargo de los progresistas a cuyo líder, el general Espartero, sólo entregó el Gobierno por dos años tras el pronunciamiento de Vicálvaro en 1854. Durante su reinado se llevó a cabo la construcción jurídica del Estado liberal en España y se inauguraron las primeras líneas de ferrocarril y telégrafo. Isabel II tuvo que dejar España junto con su familia tras la revolución gloriosa de 1868 que provocó su destronamiento y la proclamación del régimen democrático. Se casó con su primo FRANCISCO DE ASÍS DE BORBÓN (1822-1902) por exigencias políticas, pero su matrimonio fue auténticamente desgraciado y durante su exilio en Francia vivieron separados. Cedió sus derechos al trono a su hijo, que reinó con el nombre de Alfonso XII tras la restauración borbónica en 1874.

La época isabelina fue fundamental en el proceso de construcción de un Estado liberal en España y la política de los Gobiernos persiguió en general ese **objetivo: edificar una estructura jurídica, acorde con los principios de racionalidad y eficacia, que garantizara la igualdad y la libertad de los individuos**. Su acción básica consistió en realizar la **centralización, uniformización y jerarquización de las leyes y de las instituciones**, leyes e instituciones que emanaban del principio de representatividad de la voluntad de la nación y que, por esta razón, habían de ser acatadas por todos.

¿Pero cómo se desarrolló todo este proceso? ¿Qué regímenes y fuerzas políticas participaron en él? ¿Cuáles fueron sus principales protagonistas y cuáles los acontecimientos que fueron jalonando esta historia durante la época isabelina?

Lo cierto en todo caso parece ser que, al final de la década de los años veinte, ni los propios absolutistas creían unánimemente en la supervivencia de las instituciones del Antiguo Régimen y se inició entonces un cierto reformismo, tímido, que se ha dado en llamar **reformismo fernandino**, antesala de la denominada **transición pactada**, que hizo posible el paso del Antiguo al Nuevo Régimen entre los años 1832 y 1836. Durante esta fase, concretamente entre 1834 y 1836, antes del segundo restablecimiento de la Constitución de Cádiz, estuvo en vigor como norma principal el **Estatuto Real**, considerada una Carta Otorgada por el constitucionalista Joaquín TOMÁS VILLARROYA, al haber sido impuesta directamente por la Corona, aunque el mismo autor juzgase que puso fin al Antiguo Régimen en España³².

La fase de la **ruptura liberal**³³, que siguió a la transición hacia el liberalismo, se desarrolló entre 1836 y 1843 y supuso el establecimiento de un sistema basado en la

³² TOMÁS VILLARROYA, Joaquín. *Breve historia del constitucionalismo español*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1982, segunda edición, pp. 33 y 44.

³³ BAHAMONDE, Ángel, y MARTÍNEZ, Jesús A. *Historia de España. Siglo XIX*. Historia de España. Serie Mayor. Cátedra. Madrid, 1994, p. 242.

Constitución de 1837 y en importantes medidas legislativas, como la desamortización de Mendizábal, de corte manifiestamente liberal. Según ARTOLA, “en 1833 el conflicto armado entre isabelinos y carlistas determinó a la reina María Cristina a transformar rápidamente el régimen para dar satisfacción a las aspiraciones de los liberales, única fuerza social capaz de mantener los derechos de su hija al trono”³⁴.

La situación desembocaría en el *régimen moderado*, sustentado en la **Constitución de 1845**, concebida según los principios del liberalismo doctrinario, y protagonista principal de un largo proceso de **construcción del nuevo Estado liberal**, sin más intervenciones al margen de los moderados que la de los progresistas en el bienio de 1854-56, tras el levantamiento de Vicálvaro, y la hegemonía centrista de la Unión Liberal entre 1858 y 1863, con el *Gobierno largo* de O'Donnell. El proceso de construcción del Estado liberal, promovido esencialmente por los moderados bajo ministerios frecuentemente presididos por Narváez, se tradujo en la aplicación de importantes novedades legislativas. Se aprobó un nuevo Código Penal (1848). Entraron igualmente en vigor las leyes para la organización de la Administración provincial y local bajo el control del Gobierno, la ley de generalización del plan de estudios del sistema educativo y la nueva ley de Hacienda, implantando un sistema de recaudación de impuestos común salvo para Vascongadas y Navarra (todas en 1845). Se adoptaron medidas como la creación de la Guardia Civil (1844) con el objeto de garantizar el orden público en los caminos y pueblos. Se creó el Banco Español de San Fernando (1847), con el objetivo de regular la vida financiera nacional. El Gobierno firmó un Concordato con la Iglesia católica en 1851. Otras medidas adoptadas posteriormente contribuyeron a la edificación del nuevo Estado.

La revolución gloriosa (1868) puso fin al reinado de Isabel II, permitiendo posteriormente la creación de un sistema de monarquía parlamentaria y democrática, articulada en la Constitución de 1869.

El papel del Ejército

Es cierto que en la **realidad del liberalismo español del siglo XIX se aprecia una constante que es la permanencia del constitucionalismo**. Desde 1834 estuvo siempre vigente una carta constitucional hasta el final del siglo XIX y mucho después, concretamente hasta 1923. Sin embargo **la realidad del Estado liberal en España se vio determinada por dos factores**: uno era **el intervencionismo militar y las injerencias de las camarillas y grupos influyentes en Palacio**, lo que desvirtuaría la validez del sistema de elección por sufragio, por la corrupción de los métodos de recuento de votos; otro era **la permanencia de un sistema que no renunciaba a sus principios liberales sobre el papel pero estaba en la práctica influido por poderes fácticos poco partidarios del Nuevo Régimen, con la intervención de los militares al frente de los partidos y de los Gobiernos frecuentemente, impidiendo en definitiva la democratización política y social**. El papel de los militares, conocidos como espadones, en su condición de generales del Ejército y líderes políticos, fue decisivo para determinar la imposición de regímenes y Gobiernos en la España liberal. Así sucedió con el general Baldomero Espartero, jefe de los progresistas, con el general Ramón María de Narváez, jefe de los moderados, y con el general Leopoldo O'Donnell, jefe de los unionistas. El propio general Francisco Serrano destacó más tarde por su participación en calidad de militar y político en el advenimiento y gobierno del Sexenio democrático.

En estas circunstancias **el constitucionalismo permanecería como rasgo esencial del Estado liberal pero la falta de representatividad del sistema impidió la integración en éste de una serie de grupos y fuerzas emergentes durante el siglo**: primero, los progresistas, frecuentemente marginados por la monarquía isabelina; después, los republicanos, nacionalistas y movimientos obreros, en el tiempo de la Restauración borbónica (1875-1923). Ni siquiera durante el Sexenio democrático (1868-1874), que separa el régimen isabelino de la Restauración, fue posible acoger a todas las fuerzas políticas y sociales. La injerencia de los militares en la política era mucho más trascendental que la voluntad de los electores³⁵.

³⁴ ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-74)*. Alianza. No. 5 de la Colección de historia de España, dirigida por Miguel ARTOLA. Madrid, 1990, p. 63.

³⁵ BAHAMONDE, Ángel, y MARTÍNEZ, Jesús A. *Historia de España. Siglo XIX*. Historia de España. Serie Mayor. Cátedra. Madrid, 1994, pp. 13-23.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

RAMÓN MARÍA DE NARVÁEZ (1800-1868): Nacido en Loja, provincia de Granada, fue militar y político liberal, máximo dirigente del Partido Moderado y hombre fundamental durante el reinado de Isabel II, que confió plenamente en él. Defendió la causa liberal durante el trienio y acumuló méritos militares durante la primera guerra carlista en los frentes vasconavarro y aragonés. Enfrentado ya desde los tiempos de la guerra carlista con Espartero, Narváez desde el exilio en París conspiró contra el regente y fue uno de los jefes de la sublevación militar que logró derribarle en 1843. Convertido entonces en líder de los liberales moderados, presidió o controló en la sombra los Gobiernos de la década moderada que fue decisiva para la construcción jurídica del Estado liberal español. Sólo el jurista Bravo Murillo, en 1851 y 1852, dio a su política de gobierno una orientación ajena a los criterios de Narváez, con una concepción más autoritaria que la del general. Frenó algunas de las reformas progresistas y procuró reforzar el poder del Gobierno central y garantizar el orden público sin concesiones a la oposición. Después del bienio progresista, volvió a gobernar en 1856 y, tras el Gobierno largo de O'Donnell, en 1864 y 1866. En los últimos años del reinado de Isabel II, compartió con O'Donnell el esfuerzo por salvar el trono de los Borbones. Murió siendo jefe del Gobierno y a los pocos meses la reina tuvo que emprender el camino del exilio.

BALDOMERO ESPARTERO (1793-1879): Nacido en Granátula, un pueblo de la provincia de Ciudad Real, era hijo de un artesano constructor de carruajes. Participó como soldado voluntario en la resistencia contra los franceses durante la guerra de la Independencia y más tarde permaneció en América en las filas del Ejército español que luchó por impedir la emancipación de las colonias americanas. Regresó a España en 1825 y pasó a formar parte del grupo de militares conocido como los ayacuchos, que estuvieron por aquellos años en las recién perdidas colonias. Participó también en la primera guerra carlista en el frente vasconavarro y en 1836 fue nombrado jefe del ejército del Norte. Dirigió la batalla de Luchana cuyo desenlace obligó a los carlistas a levantar el sitio de Bilbao y completó la victoria de los cristinos en 1839 con la firma del Convenio de Vergara, que aseguró la pacificación del norte y la derrota del absolutismo. Por estos triunfos recibió sucesivamente los títulos de conde de Luchana y duque de la Victoria. Rodeado de un gran prestigio político y militar, se erigió en líder del Partido Liberal Progresista. En 1840 se enfrentó a la reina María Cristina, a la que sustituyó como regente. En 1843, presionado por la oposición de moderados y progresistas, hubo de renunciar a la regencia dejando paso al reinado en mayoría de edad de Isabel II. Se exilió en Inglaterra y no regresó a la primera línea de la política hasta 1854, año en el que se inició el bienio progresista tras el pronunciamiento de Vicálvaro. Durante los dos años de dominio del progresismo, el Gobierno presidido por Espartero impulsó reformas políticas y socioeconómicas pero el general O'Donnell logró desplazarle del poder en 1856. Se retiró entonces a vivir a Logroño, abandonando definitivamente la política. Llegó a recibir una propuesta del general Prim, a la sazón jefe del Gobierno, para ser votado por las Cortes democráticas como rey de España en 1870 pero rehusó la oferta. El nuevo rey, Amadeo I de Saboya, le concedió el título de príncipe de Vergara.

LEOPOLDO O'DONNELL (1809-1867): Militar constitucionalista y político liberal, nació en Santa Cruz de Tenerife. Participó durante la guerra carlista en el frente norte y luchó más tarde en el Maestrazgo y Bajo Aragón contra los carlistas del general Cabrera. Obligó a éste a levantar el sitio de Lucena lo que le valió el título de conde de Lucena. Refugiado en Francia durante la regencia de Espartero, conspiró contra el caudillo progresista sin éxito. En 1854 se levantó contra el Gobierno moderado en Vicálvaro y acabó siendo ministro de la Guerra en el Gobierno de Espartero durante el bienio progresista. Creó entonces la Unión Liberal, partido con vocación de centrista entre moderados y progresistas del que fue líder hasta su muerte. De hecho en su actuación política mantuvo posturas progresistas en algunos aspectos (propuesta de mayor representatividad del Senado, fomento de las desamortizaciones, jurados para los delitos de imprenta...) y moderadas en otros (aceptación de la Constitución de 1845, prioridad del orden público, disolución de la milicia nacional...) Aunque ya presidió un breve Gobierno en 1856, su etapa más brillante fue la del Gobierno largo que él presidió entre 1858 y 1863. En esos años promovió el desarrollo de los ferrocarriles españoles y emprendió varias campañas militares en el extranjero. La victoria en la guerra de Marruecos le valió el título de duque de Tetuán.

4.3. La experiencia democrática del Sexenio revolucionario: de la revolución al ensayo republicano

En 1868 acabó el reinado de Isabel II, comenzando así el **Sexenio democrático (1868-74)**. La revolución suponía un intento de construcción de un Estado liberal democrático, nacido tras una nueva insurrección, en este caso *La Gloriosa*, que permitió en sus inicios la creación de un sistema de **monarquía parlamentaria y democrática, articulada en la Constitución de 1869**. Era el liberalismo llevado a sus últimas consecuencias.

La **cronología tradicional del Sexenio democrático** distingue las siguientes fases en su desarrollo:

- **Revolución gloriosa y Gobierno provisional presidido por el general Serrano.** Esta fase se desarrolló desde la caída de Isabel II tras la revolución acaudillada por los generales Francisco Serrano y Juan Prim y el almirante Juan Bautista Topete, en *septiembre de 1868*, hasta la promulgación de la Constitución, en *junio de 1869*.

- **Regencia de Serrano, Gobierno de Prim y búsqueda de un nuevo rey para España.** Se desarrolló, una vez aprobada la nueva constitución de la monarquía democrática, *desde junio de 1869 hasta enero de 1871*, cuando llegó a Madrid el nuevo rey, Amadeo I de Saboya, poco después de la muerte por asesinato del jefe del Gobierno, Juan Prim.

- **Monarquía democrática de Amadeo de Saboya.** Esta fase comenzó con la jura de su cargo por parte del rey, en *enero de 1871*, y terminó con su abdicación, en *febrero de 1873*.

- **Primera República.** Este nuevo período de la historia de España se inició tras la abdicación de Amadeo I de Saboya y la proclamación inmediata de un régimen republicano, en *febrero de 1873*, y finalizó como consecuencia del golpe de Estado del general Pavía, en *enero de 1874*.

- **Gobierno autoritario del general Serrano.** Desde *enero hasta diciembre de 1874*, la historia de España vivió un año de Gobierno autoritario presidido por el general Francisco Serrano. Esta situación de excepcionalidad terminó al producirse la restauración de la monarquía de los Borbones, tras el golpe de Estado del general Martínez Campos.

Revolución gloriosa y Gobierno provisional de Serrano (1868-1869)

La **revolución comenzó en Cádiz el 18 de septiembre de 1868** con un alzamiento militar coordinado por el almirante Topete, con el apoyo fundamental de los generales Serrano y Prim. Los avances técnicos en el mundo de las comunicaciones aceleraron el ritmo de este pronunciamiento si se compara con el de otros episodios de la misma naturaleza sucedidos años antes en la España del siglo XIX. La sublevación se extendió por las ciudades españolas como un reguero de pólvora y se multiplicaron las adhesiones políticas, las proclamas y la formación de juntas revolucionarias. Documentos como el Manifiesto de la Junta Revolucionaria de Sevilla, publicado entonces, ayudan a entender la naturaleza de este proceso³⁶. Viéndose huérfano de apoyos, el Gobierno moderado de Luis González Bravo dimitió con la recomendación a la reina de que encomendara la solución del problema a un militar. Isabel II, que se hallaba veraneando en San Sebastián, designó entonces a José Gutiérrez de la Concha, marqués de la Habana, para dirigir al sector del Ejército que permanecía leal a la soberana. Las tropas de ambos bandos se enfrentaron el 28 de septiembre en la *batalla del puente de Alcolea*, muy cerca de Córdoba, en la que el ejército sublevado logró la victoria. En cuanto se supo la noticia, las juntas revolucionarias asumieron los poderes en los distintos núcleos de población y se hizo ya evidente la imposibilidad de mantener la resistencia isabelina. **El 30 de septiembre de 1868 la reina Isabel II cruzó la frontera camino del exilio**, refugiándose en Francia. Era el triunfo de los revolucionarios³⁷.

La Revolución Gloriosa de septiembre de 1868 fue obra de una conjunción de intereses de grupos políticos de procedencia diversa, unidos circunstancialmente contra el Gobierno moderado y la reina Isabel II a la que decidieron destronar. Unionistas, progresistas y

³⁶ Conviene analizar el texto propuesto correspondiente al **Manifiesto de la Junta Revolucionaria de Sevilla**, del 20 de septiembre de 1868.

³⁷ ESPADAS, Manuel, y URQUIJO, José Ramón de. *Historia de España. 11. Guerra de Independencia y época constitucional*. Gredos. Madrid, 1990, p. 89.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

demócratas, además de los republicanos, protagonizaron el proceso revolucionario. No era fácil aglutinar las aspiraciones de todos los partidos políticos y grupos sociales que vieron con buenos ojos el éxito de la revolución, aunque era común a todos la aspiración de lograr una España ajena a las corruptelas y abusos del reinado de Isabel II, una *España con honra*, como rezaba el lema compartido por los abundantes manifiestos y proclamas que acompañaron al pronunciamiento. Aparte del anhelo de acabar con el régimen anterior, sentido por todos los revolucionarios, unos consideraban como objetivo principal la instauración del sufragio universal, otros la libertad de cultos y otros la abolición de las quintas o la desaparición de la propiedad privada. A la falta de un contenido doctrinal y un programa comunes se sumaba la dificultad para coordinar un calendario de acciones conjuntas con el que llevar a cabo la implantación y consolidación de la democracia. Las contradicciones internas de los partidarios de la revolución y el temor de la burguesía a un desarrollo de los acontecimientos que se volviera contra sus intereses de clase, se han considerado las causas explicativas del fracaso final de la experiencia del Sexenio democrático³⁸.

De conducir el comienzo de la acción gubernativa de los sublevados se encargaron los protagonistas principales del pronunciamiento. **El Gobierno provisional se constituyó bajo la presidencia de Francisco Serrano**, con Juan Prim y Juan Bautista Topete como ministros de Guerra y de Marina, respectivamente.

FRANCISCO SERRANO (1810-1885): *Nacido en la Isla de León, hoy San Fernando, en la provincia de Cádiz, fue militar y político liberal de tendencia cambiante. Participó en la primera guerra carlista y en la conspiración que acabó con la regencia de Espartero. Se convirtió en el favorito de la reina Isabel II despertando el recelo de los moderados que le alejaron de la corte. Apoyó el regreso al poder de Espartero en 1854 y más tarde colaboró en la formación de la Unión Liberal. Se convirtió en líder de este partido tras la muerte de O'Donnell en 1867 y dio un giro radical a la política unionista promoviendo la conspiración que llevó al destronamiento de la reina Isabel II. Antes había obtenido el título de duque de la Torre. Presidió el Gobierno provisional formado tras el éxito de la revolución gloriosa en 1868, fue regente tras la aprobación de la Constitución democrática de 1869 y fue de nuevo jefe de Gobierno durante la monarquía de Amadeo de Saboya. Exiliado en Francia durante la I República, regresó a España para presidir un Gobierno provisional que duró todo el año de 1874. Tras la restauración borbónica, reconoció al rey Alfonso XII y presidió el Partido Liberal pero ya no ocupó cargos de gobierno.*

En el Gobierno, además de Prim, había otros líderes políticos destacados del progresismo como Práxedes Mateo Sagasta en el Ministerio de Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla en el de Fomento y Laureano Figuerola en el de Hacienda. Sagasta logró contentar a los miembros de las diferentes juntas provisionales creadas durante el proceso revolucionario asegurándoles la ocupación de cargos políticos en Diputaciones y Ayuntamientos para así evitar la asunción del poder por una Junta Central que debilitase al nuevo Gobierno. Éste, por otra parte, tomó sus primeras medidas en octubre y noviembre de 1868 mediante la promulgación sucesiva de una serie de *decretos que establecieron la plena libertad de expresión, el derecho de reunión y manifestación, previo aviso a la autoridad de 24 horas, el sufragio universal masculino*³⁹, *el derecho de asociación para fines lícitos como el desarrollo de la educación pública y la beneficencia...* Otra medida fue la supresión de las órdenes religiosas fundadas después de 1837. Además *la Ley de Ayuntamientos aprobada en 1856 por los progresistas fue restablecida en octubre de 1868*. No tardaron en celebrarse elecciones municipales democráticas que dieron la victoria a los republicanos en veinte capitales de provincia mientras que los monárquicos ganaron en Madrid y en las restantes capitales.

³⁸ ESPADAS, Manuel, y URQUIJO, José Ramón de. *Historia de España. 11. Guerra de Independencia y época constitucional*. Gredos. Madrid, 1990, pp. 90 y siguientes.

³⁹ TOMÁS VILLARROYA calculó que con la aprobación del decreto del 9 de noviembre de implantación del sufragio universal el censo de votantes habría pasado de unos 400.000 individuos en 1865 a unos 3.800.000 en 1868. La cita se halla en: TOMÁS VILLARROYA, Joaquín. *Breve historia del constitucionalismo español*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1982, segunda edición, p. 85.

En el mes de enero de 1869 y conforme a una convocatoria del Gobierno que establecía el sufragio universal con derecho de voto para los varones mayores de 25 años de edad, **se celebraron las elecciones a Cortes constituyentes que la coalición de monárquicos demócratas, formada por unionistas, progresistas y demócratas, ganó** al obtener 237 escaños mientras los republicanos encabezaban la oposición con 85 escaños. De los escaños de la mayoría, 156 pertenecían a los progresistas, 69 a los unionistas y 20 a los demócratas monárquicos. El Gobierno había tomado partido por la defensa del régimen de monarquía ya desde octubre de 1868, cuando publicó un manifiesto comprometiéndose a realizar la futura proclamación de un rey constitucional y democrático. Algunos republicanos, como Figueras, Castelar o Salmerón, no mantuvieron sin embargo en aquellos días una postura plenamente definida a favor de la inmediata implantación de la República. Las Cortes acometieron la tarea de elaborar una Constitución rápidamente⁴⁰.

La Constitución de 1869

Esta Constitución era el resultado de la necesidad de crear un nuevo marco legal que, como una de sus tareas principales, se planteó el Gobierno provisional formado tras abandonar España Isabel II. En marzo de 1869 la comisión encargada de elaborar una nueva Constitución inició sus trabajos bajo la presidencia de Salustiano de Olózaga. El 1 de junio quedaba aprobado el texto definitivo y la Constitución fue definitivamente promulgada dos días después.

La *naturaleza de la Constitución de 1869 era democrática* y recibió notables influencias de la belga de 1831, la norteamericana de 1787 y la *non nata* española de 1856, que en su momento pretendió profundizar el progresismo de la de 1837 pero no llegó a estar en vigor. El carácter democrático de la Revolución de Septiembre quedaba muy bien reflejado en su articulado. Ya en el preámbulo se proclamaba expresamente el principio de **soberanía nacional**, confirmada luego en el artículo 32, y se sugería el de la **división de poderes**, especificada más adelante en el título II (artículos 34, 35 y 36). Era una constitución extensa que pretendía especificar en sus artículos, con minuciosidad y amplitud, las reglas por las que España debía regirse, sin dejar para el desarrollo de normas posteriores la concreción de aquéllas. En sus primeros 31 artículos (título I) *se proclamaba una amplísima relación de derechos: la libertad de expresión, reunión, asociación y petición (art. 17), de manifestación (art. 18), habeas corpus (art. 2, 3, 4, 12...), inviolabilidad del domicilio (art. 5), propiedad privada (art. 13 y 14), etc.* Se prohibían la censura previa y otros medios de coacción de la *libertad de prensa (art. 22)*. En el título dedicado al poder judicial, más adelante, se establecía el *juicio por jurados* para los delitos políticos (art. 93). Pero además, como novedad, fijaba *garantías para el cumplimiento de derechos no especificados* en esta relación (art. 29), se establecían penas para los que impidiesen el ejercicio de los derechos e indemnizaciones para los perjudicados y se regulaban claramente los derechos que podían ser suprimidos en un Estado de excepción (art. 31). También eran novedosos el *derecho a la libertad de residencia (art. 6)*, negando la posibilidad de que el Gobierno expatriase a ningún ciudadano (art. 26), y a la *inviolabilidad del correo (art. 7), la libertad de enseñanza (art. 24) y la libertad de cultos (art. 21)*. La novedad del reconocimiento de la libertad de cultos, aunque el Estado se comprometiera a sostener la religión católica, causó grandes problemas con el Vaticano. Simultáneamente *los españoles quedaban obligados a pagar impuestos y cumplir con sus deberes militares (art. 28)*.

Las instituciones fundamentales de la nación, según la Constitución de 1869, eran la Corona, las Cortes y el Gobierno. La monarquía se consagraba como forma de gobierno en el artículo 33 y como poder ejecutivo, que ejerce por medio de los ministros, en el 35. Las Cortes figuraban como sujeto del poder legislativo en el artículo 34.

El *Rey* se constituía como cabeza del poder ejecutivo y poseía además iniciativa legislativa. Algunos artículos estaban claramente pensados para evitar abusos de los monarcas, previendo así la aparición de problemas que ya habían surgido anteriormente en la historia de España. En el artículo 71 se establecía que el Soberano sólo podía suspender las Cortes en una ocasión sin el consentimiento de éstas durante una legislatura. Otros artículos fijaban plazos de

⁴⁰ ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza. No. 5 de la Colección de Historia de España, dirigida por Miguel ARTOLA. Madrid, 1990, pp. 339 y siguientes.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

convocatoria o reunión de las Cortes, para evitar que fuesen demasiado dependientes del Poder Ejecutivo.

Las *Cortes* eran de carácter bicameral, con un Congreso y un Senado, aunque la tradición democrática indicase en principio como más apropiada la existencia de una sola cámara. El Senado, o cámara alta, se configuraba con cuatro senadores por provincia, elegidos por sufragio universal indirecto. Los ciudadanos con derecho de voto designaban a una serie de compromisarios en representación de los distintos municipios que formarían con los diputados provinciales una junta electoral encargada de escoger finalmente a los senadores de cada provincia (artículo 60). Pero los candidatos debían reunir ciertas condiciones como haber sido previamente ministros, diputados, rectores universitarios, embajadores, etc. Era una peculiar cámara democrática perteneciente a una cierta élite profesional y económica, puesto que también eran elegibles los mayores contribuyentes de España (artículos 62 y 63). Su renovación se realizaba por cuartas partes salvo en caso de disolución de la cámara. El Congreso de los diputados era más democrático que en anteriores constituciones porque había desaparecido la necesidad de ser propietario para ser elegido. Se estipulaba que se elegiría un diputado por cada 40.000 personas al menos. La *Ley Electoral de 1870*, aprobada el día 23 de junio, especificaba que el derecho de voto correspondía a los varones mayores de edad, por lo que se consagraba el sufragio universal masculino (reconocido en el artículo 16 de la Constitución). Las facultades de las cámaras eran similares a las fijadas en las anteriores constituciones de signo progresista (1837 y la *non nata* de 1856), recuperando el Congreso la primacía o capacidad de decisión final en materia de contribuciones, crédito público y fuerza militar (artículo 50).

Los ministros del *Gobierno* debían refrendar los actos del Rey, haciéndolo cada uno en su ámbito de responsabilidad. Los ministros eran responsables de sus actuaciones ante las Cortes. No podían acudir, sin embargo a las sesiones de éstas, salvo que fueran parlamentarios de la cámara correspondiente⁴¹.

Regencia de Serrano, Gobierno de Prim y búsqueda de un nuevo rey para España (1869-1870)

Tras la promulgación de la Constitución el día 3 de junio de 1869, **las Cortes encomendaron al general Serrano la regencia y a continuación éste designó presidente del Gobierno al general Prim, que se mantuvo en el cargo hasta su muerte en diciembre de 1870.** Con Prim continuó Sagasta en el Ministerio de Gobernación y Figuerola en el de Hacienda, mientras que Ruiz Zorrilla pasó del Ministerio de Fomento al de Gracia y Justicia. Según ARTOLA, el Gobierno de Prim en ese instante tenía que resolver dos cuestiones fundamentales: la intervención del Ejército en el mantenimiento del orden público y el hallazgo y designación de un rey.

JUAN PRIM (1814-1870): *Nacido en Reus, participó en la primera guerra carlista como voluntario cristino y se afilió al Partido Progresista pero participó en la sublevación contra Espartero en 1843. Esto le valió el título de conde de Reus. Con el tiempo pasó del progresismo a la Unión Liberal y participó en la guerra de África de 1859-1860, en la que sus méritos militares le reportaron el título de Marqués de los Castillejos. Volvió de la Unión Liberal al Partido Progresista y promovió entre otros la conspiración que acabó con la monarquía isabelina. Fue ministro de la Guerra en el Gobierno provisional de Serrano y después jefe del Gobierno constitucional, a la vez que buscaba un candidato para el trono de la nueva monarquía democrática. Logró convencer a Amadeo de Saboya pero la llegada de éste a España coincidió con la muerte por asesinato de Prim sin que se llegara nunca a descubrir a los culpables.*

⁴¹ El análisis de la Constitución de 1869 se ha basado en las siguientes fuentes:

- ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza. No. 5 de la Colección de Historia de España, dirigida por Miguel ARTOLA. Madrid, 1990, pp. 341-342.
- ESPADAS, Manuel, y URQUIJO, José Ramón de. *Historia de España. 11. Guerra de Independencia y época constitucional*. Gredos. Madrid, 1990, pp. 204-206.
- TOMÁS VILLARROYA, Joaquín. *Breve historia del constitucionalismo español*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1982, segunda edición, pp. 83-94.

Historia de España. Bachillerato.

La cuestión de los posibles abusos de **la autoridad militar y su intervención en el control de los conflictos relacionados con el orden público** resultó ser un asunto muy delicado que en la práctica derivó en un recorte de las garantías de los derechos de los ciudadanos por parte del Gobierno. Pero a éste le preocupaba la preservación del orden, asunto que consideraba esencial para la supervivencia del régimen. La *Ley de Orden público, de abril de 1870*, preveía la aplicación de medidas como el *estado de prevención*, que facultaba a la autoridad civil para suspender publicaciones y detener y deportar a ciudadanos, y el *estado de guerra*, que en el caso de producirse reiteradas alteraciones del orden encomendaba su restablecimiento a los militares. Prim autorizó al Ejército a suspender las garantías en situaciones críticas sin esperar a la decisión de las Cortes, y se aprobó una ley que permitía a los jueces de paz y autoridades locales suspender el derecho a la inviolabilidad del domicilio. El *Código Penal de 1870*, que entró en vigor en agosto, reconocía derechos como los de la libertad de cultos y de asociación pero estableció también los delitos de rebelión y sedición. Esto exponía a los ciudadanos a la recepción de condenas muy duras y la intervención de la jurisdicción militar en delitos de naturaleza política que se considerasen contrarios al orden público.

La designación de un rey para España era una tarea necesaria, dada la condición monárquica de la Constitución. La tarea, bastante laboriosa, exigió un esfuerzo notable a la diplomacia española y en particular a Prim, que se encargó personalmente de esta delicada misión. El futuro rey debía ser católico y escrupulosamente respetuoso con la monarquía democrática. Sin embargo, las fuerzas políticas no coincidían a la hora de expresar sus preferencias. Los unionistas preferían un rey Borbón y entre ellos algunos eran declaradamente alfonsinos, es decir, partidarios del hijo de Isabel II, el futuro rey Alfonso XII. Por este joven príncipe se inclinaban también los antiguos moderados. Los carlistas, por su parte, eran partidarios de Carlos VII, heredero directo de la línea dinástica de Carlos María Isidro. Pero los progresistas, que tenían la mayoría en las Cortes, defendían la candidatura de un príncipe extranjero sin vínculos con el régimen isabelino y que debería ser elegido entre los miembros de las familias reales de Europa. Los republicanos, por definición, estaban contra la monarquía. Tras varios intentos fallidos llevados a cabo por Prim entre las familias principales de la realeza europea, finalmente **Amadeo, duque de Aosta, miembro de la casa de Saboya, aceptó la propuesta de convertirse en rey de España**. Amadeo de Saboya era hijo del rey de Italia y reunía las condiciones que la tradición española y el nuevo régimen constitucional democrático exigían.

Pero la actividad del Gobierno de Prim no se limitó a la consecución de los dos objetivos expuestos. Su programa incluía una serie extensa de **reformas en materia política y económica**, además de lo explicado anteriormente en relación con la cuestión del orden público. Como se apuntó en el estudio de la nueva Constitución democrática, Prim hizo aprobar una nueva *Ley electoral en junio de 1870*, confirmando el sufragio universal para los varones mayores de 25 años. Acometió también la *reforma global de la justicia*. En ella participaron sucesivamente los ministros progresistas Manuel Ruiz Zorrilla y Eugenio Montero Ríos, sustituto del anterior tras una remodelación del gabinete de Prim. Antes que ellos, el ministro unionista Antonio Romero Ortiz había logrado la *unificación de fueros*, que acababa con la jurisdicción eclesiástica, mantenida en los concordatos de 1753 y 1851, y otros tribunales residuales. Montero Ríos promovió la *creación del Registro civil y la aprobación del matrimonio civil, en junio de 1870*. La peculiaridad es que el matrimonio no religioso se contemplaba, sin embargo, como una unión de naturaleza perpetua e indisoluble. El *Código Penal* incorporó en su articulado derechos novedosos como los de libertad de cultos o asociación y limitó los supuestos en que podía aplicarse la pena de muerte, pero ésta no desapareció del ordenamiento jurídico español. La *Ley Orgánica del Poder judicial, de septiembre de 1870*, se hacía eco de la unificación de fueros y pretendía asegurar la independencia de la justicia respecto de los demás poderes del Estado. Para ello fijó la oposición como medio de acceso a la judicatura y la incompatibilidad de los jueces con cualquier otra actividad profesional, además de especificar las distintas instancias judiciales desde los jueces locales hasta el Tribunal Supremo.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

A Laureano Figuerola, ministro de Hacienda, le correspondió emprender importantes *medidas liberalizadoras de la economía*, en la más pura tradición del progresismo liberal español del siglo XIX. Ya durante el Gobierno provisional de Serrano, el ministro Figuerola había acometido la reforma del sistema monetario con el objeto de agilizar la circulación de dinero en metálico. *La instauración de la peseta como moneda unitaria de cambio iniciada en 1868* se vio acompañada por la *aplicación del sistema métrico decimal en 1870*, que había sido introducido ya en 1849 por Juan Bravo Murillo sin que fuera utilizado en la práctica hasta el sexenio democrático. La *aprobación de un arancel libremercista, en 1869*, poco gravoso para las importaciones, representaba una medida propia del ideario democrático de la época. Se trataba con este nuevo régimen aduanero de facilitar la llegada de productos extranjeros más baratos y estimular la competitividad de la economía nacional. La *reforma fiscal* respondió a la necesidad urgente de incrementar las exiguas recaudaciones de la hacienda estatal. La doctrina liberal progresista abogaba por una política de imposición directa, que debía gravar la riqueza y la renta de las personas, en proporción a sus haberes. En cambio, impuestos indirectos como los de consumos, puertas y estancos⁴² debían ser abolidos. Figuerola introdujo por eso un *nuevo impuesto personal*, aplicado sobre la cifra que pagaban los contribuyentes que residían en una vivienda de alquiler, teniendo en cuenta asimismo la dimensión de las familias correspondientes. Un año después este impuesto fue sustituido por otro basado en una *declaración individual de la renta*, de escasa concreción. Tan estéril debió de resultar la reforma que la previsión de ingresos por contribución directa no se contempló en la ley de presupuestos de 1870. Como además disminuyó la recaudación de impuestos indirectos, las arcas estatales quedaron exhaustas. Otras medidas económicas fueron la *concesión de la explotación en régimen de arrendamiento o la venta de las minas nacionalizadas a empresas del exterior*. A la promulgación de la *Ley de Bases de la Minería de 1868* siguió la *Ley de Sociedades Mercantiles de 1869*, nuevas normas aprobadas para facilitar la entrada de capital extranjero en España y la formación de grandes sociedades y compañías de explotación de los recursos mineros⁴³.

Juan Prim murió víctima de un atentado en los últimos días de diciembre de 1870.

Este luctuoso acontecimiento coincidió con la llegada de Amadeo de Saboya, al que Prim había convencido para que aceptase el trono de España tras una laboriosa búsqueda por las cortes europeas. Al llegar a España, el nuevo soberano se encontró con que acababa de morir su más firme valedor, lo que ya era un presagio poco esperanzador de lo que luego sería su reinado: un período breve y turbulento que concluyó con la renuncia de Amadeo.

Monarquía democrática de Amadeo de Saboya (1871-1873)

El reinado de Amadeo **comenzó con la jura de su cargo como rey, en enero de 1871, y terminó con su abdicación, en febrero de 1873**. Los historiadores han valorado la figura de Amadeo I de Saboya como la de un hombre sin gran talento pero lleno de tacto y buena voluntad, austero y discreto en su vida pública y privada, hasta el punto de causar la irritación de la aristocracia cortesana que no veía con buenos ojos tanta sobriedad en palacio. Para el pueblo era un extranjero y sólo la circunstancia providencial del atentado sufrido por el rey en julio de 1872, del que salió ileso y ante el que reaccionó con gran valor al parecer, le granjeó cierta popularidad. Su actuación política fue prudente y respetuosa con el papel de árbitro que le asignaba la Constitución de 1869. No intervino en la vida política, por tanto, de forma caprichosa, inoportuna o abusiva sino como un rey democrático. Pero careció de apoyos consistentes en el Ejército y la división de las fuerzas políticas, especialmente grave en el seno del progresismo, terminó de ponerle en situación crítica.

AMADEO I DE SABOYA (1845-1890): *Nació y murió en Turín. Príncipe italiano, hijo del rey Víctor Manuel II de Italia, fue duque de Aosta y llegó a ser rey de España entre 1871 y 1873 con la aprobación de las Cortes a propuesta del jefe del Gobierno, Juan Prim. Bajo el marco jurídico de la Constitución de*

⁴² ESTANCOS: Impuestos que gravaban el consumo de tabaco. El término ESTANCO hace referencia en rigor a la reserva de la venta de un producto a un precio predeterminado por iniciativa de las autoridades, al margen del libre comercio y la libre competencia.

⁴³ ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza. No. 5 de la Colección de Historia de España, dirigida por Miguel ARTOLA. Madrid, 1990, pp. 342-347.

1869, fue un monarca democrático calificado de prudente y discreto que conoció siete Gobiernos y tres elecciones generales durante su breve reinado. Ante el recrudecimiento de la tercera guerra carlista y la crisis colonial en Cuba, el rey decidió abdicar en febrero de 1873, lo que permitió la inmediata proclamación de la I República. Se retiró a su ciudad natal donde residió ya hasta su fallecimiento.

Los problemas del reinado fueron múltiples y de gravedad creciente. Tras el asesinato en diciembre de 1870 de Prim, caudillo del progresismo y seguramente del nuevo régimen, se produjo entonces el **distanciamiento entre los dos principales líderes dentro del Partido Progresista, que eran Práxedes Mateo Sagasta y Manuel Ruiz Zorrilla.** De hecho, el enfrentamiento entre ambos llegó a endurecerse hasta el punto de impedir el normal desarrollo de un régimen de turno y alternancia en el poder. Sagasta era partidario de consolidar los logros de la revolución mientras Ruiz Zorrilla se inclinaba por conseguir reformas más profundas. A raíz de todo esto Sagasta creó el Partido Constitucionalista y buscó el apoyo de los unionistas, entre los que destacaba la figura del general Francisco Serrano, mientras que Ruiz Zorrilla fundó el Partido Radical y buscó el apoyo de los republicanos, surgiendo así una división entre los progresistas que apoyaban a la monarquía junto con los unionistas y los que apoyaban a los republicanos. Entre los propios partidos republicanos se produjo una división, inclinándose los republicanos unitarios por un acercamiento a los radicales mientras los republicanos federalistas, mayoritarios, debieron vencer la oposición de los anteriores para llegar finalmente al poder. Entre los republicanos unionistas destacaba el liderazgo de Cristino Martos, que contaba con el apoyo del general Manuel Pavía. De los líderes del federalismo los más notables eran Francisco Pi y Margall y Estanislao Figueras...

Se sucedieron tres procesos electorales y siete Gobiernos en los dos años de reinado, de estos últimos dos presididos por Serrano, otros dos por Sagasta y otros tantos por Ruiz Zorrilla. Solo en el primero, formado por Serrano el 4 de enero de 1871, al poco de morir Prim y ser coronado el rey, hubo ministros de tendencias plurales. De hecho en aquel gabinete figuraron Sagasta, como ministro de la Gobernación, y Ruiz Zorrilla, como ministro de Fomento. Las medidas adoptadas por los Gobiernos del tiempo de Amadeo tuvieron poco relieve. Solo la aprobación de la *Ley de Enjuiciamiento Criminal*, en 1872, siendo jefe del Gobierno Ruiz Zorrilla, que introdujo el jurado en el ordenamiento procesal temporalmente, tuvo cierta importancia. En realidad las rivalidades políticas y el afán por detener la creciente pérdida de autoridad por parte de los gobernantes consumieron las energías de éstos. Como recuerda ARTOLA, comparando los años previos al reinado de Amadeo con los de su desarrollo, **los años del Gobierno provisional y de la regencia de Serrano se caracterizaron por la innovación política y financiera, mientras que los dos siguientes se vieron determinados negativamente por la muerte de Prim, el líder más destacado de la izquierda monárquica, y la división interna del progresismo,** de forma que fue la falta de disciplina interna de los partidos y, como reflejo de esto, de los grupos parlamentarios, lo que impidió un desarrollo normal de la vida política⁴⁴.

Los republicanos promovieron movilizaciones con el objetivo de desestabilizar el régimen, apoyados en el incipiente movimiento obrero, que estaba cobrando impulso en España, en el marco de tolerancia inicial legalizado por el Sexenio democrático. La autorización del asociacionismo y los efectos de la estrategia de propagación ideológica y lucha obrera de la I Internacional, fundada en 1864 en Londres, habían permitido el **desarrollo de organizaciones obreras**, cuyos militantes estaban decepcionados por el incumplimiento de sus promesas sociales en el que los Gobiernos liberales incurrieran constantemente. Por aquellos años llegaron a España embajadores de las corrientes obreras marxista y anarquista. Paul Lafargue, enviado por Karl Marx, creó la primera plataforma socialista en Madrid. José Fanelli, enviado por Mijail Bakunin, creó la primera plataforma anarquista en Barcelona. Las Cortes del Sexenio, temerosas ante las movilizaciones de los trabajadores, no tardaron en declarar ilegal a la Internacional obrera (1871). Los carlistas, conscientes de la debilidad del régimen, promovieron una insurrección en la zona vasconavarra y en el Pirineo catalán, que dio lugar a **la guerra carlista**

⁴⁴ ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Alianza. No. 5 de la Colección de Historia de España, dirigida por Miguel ARTOLA. Madrid, 1990, p. 349 y siguientes.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

de 1872 a 1876. El conflicto colonial conocido como la **guerra larga desarrollada en Cuba** (1868-1878) contribuyó a ensombrecer el panorama político que aparecía ante los ojos del rey Amadeo y sus colaboradores. En medio de una situación de creciente desorden y crisis de poder, **la indisciplina del Ejército terminó de complicar el desarrollo político del reinado**. La marina se pronunció sin éxito en El Ferrol, a favor de la República, en 1872. Finalmente, un nuevo problema con el Ejército, la *cuestión de los artilleros*, puso en jaque al rey definitivamente. En la ciudad de Vitoria, un grupo de oficiales de artillería se negó a aceptar el nombramiento del general Hidalgo, considerado responsable del fusilamiento de los sargentos del cuartel de San Gil, ocurrido siete años antes, como capitán general de Vascongadas. Ruiz Zorrilla, presidente del Gobierno, pidió al soberano la disolución del cuerpo de artillería por el acto de indisciplina acaecido en la capital alavesa pero Amadeo de Saboya, antes que adoptar tal decisión y ya desalentado por el curso general de los acontecimientos, prefirió abdicar.

La Primera República (1873-1874)

Los conceptos de república unitaria y federal

La palabra república designa específicamente la forma de gobierno contrapuesta a la monarquía y se caracteriza por la rotación del poder: el jefe del Estado es elegido y tiene un mandato temporal. Por su parte, la monarquía se caracteriza por adjudicar la jefatura del Estado a una persona con carácter vitalicio y hereditario. En la Edad Contemporánea ha proliferado el modelo de monarquía parlamentaria que ha limitado el poder del rey en los términos expresados por una constitución. Obviando el régimen de república existente en la Roma antigua y algunos ejemplos dignos de estudio en la Europa bajomedieval y moderna, el modelo republicano se había definido ya en el siglo XVIII con la independencia y definición constitucional de los Estados Unidos de Norteamérica. El ensayo republicano de la Revolución francesa, aunque efímero, constituyó un hito inolvidable. En el siglo XIX los países latinoamericanos emancipados de la dominación colonial, fueron optando por la creación de regímenes republicanos con constituciones formalmente federales que revelaban la admiración de sus dirigentes por el modelo norteamericano y el rechazo a las monarquías autoritarias de las metrópolis europeas que habían conocido durante siglos. En Europa, Francia fue una vez más el ejemplo más sonado de ruptura con la monarquía que, sin embargo, predominaba durante el siglo XIX en casi todas las naciones del continente. En 1870, Francia accedió ya a un régimen de república que, con distintas reformas, ha permanecido hasta el presente. Otras naciones europeas y de otros continentes fueron declarándose repúblicas durante el siglo XX.

Independientemente de estas consideraciones sobre el movimiento republicano, los Estados pueden tener una estructura interna unitaria o federal. El Estado unitario es aquel en el que prevalece la idea de unidad por encima de cualquier elemento jurídico que amenace con destruirla. Tiende a consolidar en sus regímenes políticos el poder de los Gobiernos centrales sin grandes concesiones a la autonomía de las regiones. El Estado federal favorece por el contrario la autonomía de las regiones o estados que lo integran. La idea de la autonomía de los estados en el seno de una unión federal se basa en el principio insobornable de la libertad de decisión de los individuos y de los pueblos que exigen en consecuencia autogobierno en el ámbito municipal y regional. No es propiamente un nacionalismo, un sentimiento nacional, lo que empuja a actuar así a los partidarios del federalismo. En ocasiones la configuración de los estados federales se justifica por la paulatina incorporación a los mismos de territorios que decidieron libremente su integración. Pero frecuentemente se han dado casos de incorporaciones territoriales por adquisiciones derivadas de victorias bélicas seguidas de imposiciones a los vencidos. El Estado liberal, concebido por lo general como unitario en los países europeos, tenía sin embargo buenos ejemplos de desarrollo federal en Suiza, Alemania o Estados Unidos. En la República de Suiza la vieja tradición de los cantones o territorios autónomos, actualmente catorce, daba un alto nivel de autogobierno a cada una de esas zonas de la Confederación Helvética. En Alemania había nacido en 1870 un régimen federal (el *II Reich*) por la agregación al nuevo Imperio de una serie de estados tras las adquisiciones territoriales del emperador (*kaiser*) Guillermo. La República Federal de Alemania mantiene hoy en vigor un régimen de 16 estados o *länder* cada uno de los cuales goza de autonomía en el seno de la Constitución federal, adaptada a la realidad de la reunificación de las zonas oriental y occidental llevada a efecto en

1989. Los Estados Unidos de Norteamérica, que habían accedido a la independencia en 1776, ampliaron su territorio a costa de México principalmente durante el siglo XIX hasta lograr la Unión de 50 estados, cada uno de los cuales disfruta de una amplia autonomía⁴⁵.

La experiencia de la Primera República española

Tras la abdicación del rey Amadeo I de Saboya, traído a España como titular de la nueva monarquía democrática, nació un **régimen republicano** (febrero de 1873 a enero de 1874), cuya efímera existencia impidió que el proyecto de constitución elaborado en julio de 1873 llegara a promulgarse. El Congreso y el Senado, ante el vacío del poder que la retirada del rey Amadeo planteaba, optaron por reunirse en sesión conjunta. Del debate y posterior votación que se celebraron resultó la declaración de los parlamentarios de proclamación de la República española, con 258 votos a favor y 32 votos en contra. La posibilidad de celebración de una sesión conjunta de Congreso y Senado era imposible según lo establecido en la Constitución de 1869, en cuyo marco legal habían sido elegidas las Cortes, pero la proclamación de la I República era un hecho tras la reunión de las cámaras aquel 11 de febrero de 1873. Habría llegado *el poder a los republicanos “cuando menos podían esperarlo”*, según Miguel ARTOLA. Los republicanos serían *“políticamente una minoría”* para José Luis COMELLAS. Lo cierto es que la abdicación de Amadeo de Saboya dejaba abierto un camino que, para algunos historiadores, *era lo último por probar*.

En España, como en otros países del área europea fundamentalmente, el sentimiento cada vez más extendido del rechazo de los trabajadores a la monarquía se vinculó con el rechazo a los mecanismos que el joven Estado liberal utilizaba implacablemente para defender los intereses de los propietarios y las clases burguesas frente a las demandas de libertad y mejora de las condiciones de vida y trabajo que los obreros planteaban. Un sector de la burguesía, laico y democrático, también abogaba por combatir los elementos del Antiguo Régimen, que todavía pervivían en la segunda mitad del siglo XIX, y apostaban sinceramente por un reconocimiento efectivo de la igualdad de derechos y la dignidad de todos los individuos y grupos sociales. Para estas dos fuerzas sociales y políticas la monarquía era un sistema que asociaban a la conservación de unas tradiciones de sometimiento a la autoridad del rey y de la Iglesia que detestaban. La República era el sistema que podía traer por fin la libertad y la igualdad para todos, acabando con grupos influyentes y todavía privilegiados como las familias reales, la nobleza, el clero, el Ejército y la alta burguesía. La versión federal del Estado republicano se vinculó precisamente al anhelo de libertad existente en grupos urbanos de clases medias, medias bajas y obreras de núcleos urbanos de la zona levantina, murciana y andaluza. Este sentimiento, estimulado por la desesperación que la pobreza endémica provocaba en los trabajadores, estalló en los momentos críticos de la proclamación de la I República española en 1873, en forma de cantonalismo o proclamación como cantones independientes de diversos municipios del sureste peninsular.

Se sucedieron cuatro personas en la presidencia de la República, durante los once meses de duración del régimen: Estanislao Figueras, Francisco Pi y Margall y, ya en tono cada vez más conservador, Nicolás Salmerón y Emilio Castelar.

Estanislao Figueras, partidario de una república unitaria, permaneció durante cuatro meses en el cargo. Tuvo que enfrentarse, como los presidentes que le sucedieron, a los problemas de la insurrección carlista en el norte y la de los cubanos enfrentados a la autoridad española en la isla caribeña, todavía bajo dominio colonial. A estos dos conflictos se agregó el problema del cantonalismo, un movimiento especialmente activo en las ciudades del Levante español, sobre todo en las provincias de Valencia y Alicante, y también en Murcia y Andalucía. El municipio de Alcoy e incluso la Diputación de Barcelona se proclamaron independientes al poco de la instauración de la República. Desbordado por los acontecimientos, Figueras optó por abandonar el cargo y retirarse temporalmente a Francia.

Francisco Pi y Margall fue el sucesor de Figueras y su presidencia apenas duró un mes. Destacado pensador y escritor, *Pi y Margall se apresuró a proclamar la República federal*. Las

⁴⁵ Las ideas sobre conceptos políticos básicos han sido obtenidas de una síntesis de lecturas realizadas por el profesor sobre el particular y, en algunos aspectos, del librito: SÁNCHEZ MADARIAGA, Elena. *Conceptos fundamentales de Historia*. Alianza Editorial. Madrid, 1998.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

Cortes constituyentes elaboraron un *proyecto de Constitución federal* entre junio y julio de 1873 que no llegó a aprobarse. El proyecto proclamaba explícitamente la soberanía popular y organizaba el territorio en 17 estados federales unidos, entre los que se incluían Cuba y Puerto Rico. Contenía una declaración de derechos que se asemejaba a la de la Constitución de 1869. Establecía la separación del Estado y la Iglesia católica así como la libertad de cultos. Quedaba prohibida cualquier dotación económica del Estado destinada a mantener el culto y el clero. El movimiento cantonalista continuó su expansión acelerada y se produjeron sucesivas proclamaciones de cantones locales en el sureste de España: en Castellón, Valencia, Alicante, Cartagena, Granada, Málaga, Cádiz o Sevilla afloraron cantones en medio de un proceso que hacía presagiar la desarticulación del Estado unitario. Ante el cariz que fueron tomando los acontecimientos se precipitó la caída de Pi y Margall.

Nicolás Salmerón, tercer presidente de la República, permaneció durante dos meses en el cargo. Su política dio un giro radical a la orientación seguida por Pi. Salmerón impulsó una política de represión militar del cantonalismo, que fue duramente combatido en aquellas zonas donde se había desarrollado. El general Pavía se ocupó de controlar Andalucía, el general Martínez Campos hizo lo propio en Valencia y Alcoy y el general López Domínguez intervino en Cartagena, donde el movimiento cantonal sin embargo no quedó definitivamente sometido hasta 1874. A la acción represora del Ejército siguió la de los juicios contra los sublevados, que dieron lugar a la imposición de una serie de penas de muerte que Salmerón no quiso firmar. El presidente, contrario a la aplicación de la pena capital, prefirió dimitir antes que autorizar la ejecución de los condenados.

Emilio Castelar fue el sucesor de Salmerón. Cuarto y último presidente de la República, su mandato se prolongó durante cuatro meses. Castelar, brillante orador y parlamentario, defendía la existencia de un Estado republicano unitario y centralista, hasta el punto de que llegó a declarar ilegal al federalismo. Su acción política persiguió el objetivo de asegurar el orden público y la disciplina del Ejército, un tanto erosionados en los últimos tiempos. Actuó para ello con poderes extraordinarios y notable energía. Firmó las penas de muerte que Salmerón no había querido autorizar e impulsó la intervención del Ejército en aquellos puntos donde la sublevación cantonal resistía. Pero finalmente perdió la confianza de las Cortes que optaron por realizar una votación para elegir nuevo presidente. Mientras se celebraba la sesión, el general Pavía irrumpió en el palacio de las Cortes con un grupo de militares y disolvió la asamblea.

Gobierno autoritario del general Serrano (1874)

De nuevo el sistema de pronunciamiento había intervenido, ahora para acabar con la república democrática, que fue sustituida por una república autoritaria, encabezada por el general Francisco Serrano. Desde enero hasta diciembre de 1874, la historia de España vivirá una fase de excepción durante la cual el general Serrano ejerció un Gobierno autoritario presidido por él mismo. Su aspiración era la de controlar la situación y erigirse en presidente vitalicio. Persiguió a las asociaciones obreras y acabó finalmente con el movimiento cantonal de Cartagena. Pero **no logró acabar con la insurrección carlista ni frenar algunos desórdenes y manifestaciones de descontento político que se dieron en diversas zonas del país**. Entre tanto, los conservadores y los alfonsinos preparaban el regreso de los Borbones y la proclamación de Alfonso XII como rey. De hecho, esta etapa histórica terminará con la Restauración de la monarquía de los Borbones, tras el golpe de Estado del general Martínez Campos, provocado en los últimos días de 1874. La **Restauración (1875-1923)** de la dinastía borbónica, régimen basado en la **Constitución de 1876**, fue el resultado de experiencias liberales vividas anteriormente en el país, y constituyó **una amalgama de sistema liberal doctrinario y democracia**⁴⁶. Llegaría más tarde un paréntesis sin régimen constitucional con la dictadura de Miguel Primo de Rivera, desarrollada entre 1923 y 1930. La Constitución de 1876 sería restaurada en 1930 y definitivamente abolida en 1931, al producirse la proclamación de la II República.

⁴⁶ BAHAMONDE, Ángel, y Martínez, Jesús A. *Historia de España. Siglo XIX*. Historia de España. Serie Mayor. Cátedra. Madrid, 1994, pp. 13-23.

4.4. Origen, evolución y funcionamiento del sistema político de la Restauración. La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Los inicios del regionalismo en Aragón. Guerra colonial y crisis de 1898

Origen, evolución y funcionamiento del sistema político de la Restauración

El 29 de diciembre de 1874, el general Martínez Campos se pronunció en Sagunto, cerca de Valencia, proclamando rey de España a Alfonso de Borbón, hijo de Isabel II, que reinaría con el nombre de Alfonso XII. La proclamación del nuevo monarca recibió una aceptación general e inmediata o al menos no suscitó una actitud de oposición, con la única excepción de carlistas y republicanos. Seguramente esta actitud se podría explicar teniendo en cuenta el cansancio del país tras los abundantes cambios y desórdenes de la etapa del Sexenio democrático, la imagen joven y renovada que ofrecía Alfonso de Borbón y los frutos de la política conciliadora del valedor del soberano y promotor principal del nuevo régimen, Antonio Cánovas del Castillo⁴⁷.

El concepto de Restauración borbónica

La Restauración (1875-1931) de la dinastía borbónica, régimen basado en la Constitución de 1876 y resultante de experiencias liberales anteriores en el país, constituye una amalgama de sistema liberal doctrinario y democracia y perdura durante un largo periodo hasta la suspensión de la Constitución entre 1923 y 1930, hecho tolerado por el rey Alfonso XIII bajo el sistema de dictadura militar de Miguel Primo de Rivera⁴⁸.

La historiografía tradicional ha dividido el tiempo de la Restauración en dos fases fundamentales: la primera es la correspondiente al periodo del reinado de Alfonso XII (1875-1885) y minoría de su hijo bajo la regencia de María Cristina de Habsburgo (1885-1902) y la segunda es la del reinado de Alfonso XIII (1902-1931), con las circunstancias ya apuntadas anteriormente. La fase decimonónica de la Restauración se divide efectivamente en dos subperiodos separados por la fecha crucial de 1885, año de la muerte del rey Alfonso XII que da paso a la regencia de su viuda María Cristina de Habsburgo⁴⁹. En la fase del reinado de Alfonso XIII conviene recordar que a una fase constitucional prolongada hasta septiembre de 1923, siguió otra de dictadura que terminó siete años más tarde y arrastró en su descomposición a la propia monarquía. Apenas quince meses separaron la dimisión de Miguel Primo de Rivera como jefe del Gobierno, en enero de 1930, de la marcha hacia el exilio del rey, en abril de 1931.

La Constitución de 1876

En cuanto el nuevo régimen apareció consolidado, se planteó la necesidad de elaborar una nueva norma constitucional que diera soporte legal al sistema. Como los antiguos moderados de Antonio Cánovas deseaban una vuelta a la Constitución de 1845 y los nuevos constitucionalistas de Práxedes Mateo Sagasta añoraban la de 1869, en realidad no parecía que pudiera restaurarse ninguna de las dos con un apoyo amplio y los políticos constituyentes optaron por elaborar un nuevo texto. Cánovas, presidente del primer Gobierno de la monarquía restaurada, persiguió desde el primer momento la consolidación de un régimen estable que apoyaran todas las fuerzas liberales leales al rey. Con ese objetivo, el Gobierno convocó una reunión de 600 antiguos senadores y diputados que habían pertenecido a las Cortes formadas en los últimos treinta años en España. Esta gran asamblea permitiría recoger lo mejor de la tradición

⁴⁷ TOMÁS VILLARROYA, Joaquín. *Breve historia del constitucionalismo español*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1982, segunda edición, pp. 103-105.

⁴⁸ BAHAMONDE, Ángel, y MARTÍNEZ, Jesús A. *Historia de España. Siglo XIX*. Colección Historia de España. Serie Mayor. Editorial Cátedra. Madrid, 1994, pp. 13-23.

⁴⁹ Sin embargo, hay que resaltar la sistematización por décadas que hace José María JOVER de este periodo en el tomo VIII de la colección de *Historia de España* publicada por la Editorial Labor y dirigida por Manuel TUÑÓN DE LARA. Otros estudios interesantes son sobre todo el clásico de Melchor FERNÁNDEZ-ALMAGRO, *Historia política de la España Contemporánea*, en tres volúmenes, y el de Manuel ESPADAS, *Alfonso XII y los orígenes de la Restauración*.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

constitucional española poniendo toda su experiencia y sabiduría al servicio del objetivo de crear una nueva constitución y depositar en ella todo el bagaje de la historia. La reunión aprobó por unanimidad una propuesta en la que se declaraba necesario el afianzamiento de la monarquía de Alfonso XII de Borbón, el orden, la libertad y las instituciones parlamentarias. Los diputados y senadores reunidos designaron una *Comisión de notables*, compuesta por 39 personas de ideología diversa dentro del liberalismo, que debían preparar las bases del nuevo proyecto constitucional. Cánovas siguió de cerca todo el proceso y bajo su control e inspiración se elaboró el proyecto que fue presentado a las Cortes. También **por iniciativa de Cánovas se decidió convocar elecciones a Cortes constituyentes por sufragio universal**, sistema poco grato al presidente del Gobierno pero que a su juicio era el adecuado para la ocasión porque daría legitimidad popular a la nueva Constitución que se aprobase. Se aplicaría con este fin la *ley electoral de junio de 1870*. Un *decreto de 31 de diciembre de 1875* hizo pública la convocatoria para la celebración de elecciones el día 20 de enero de 1876. En medio de la apatía general y con una elevada abstención se llevaron a cabo las votaciones que garantizaron la mayoría a los liberales monárquicos. Tras su aprobación por el Congreso en mayo y por el Senado en el mes siguiente, **la Constitución fue promulgada el 30 de junio de 1876**⁵⁰.

La aprobación del texto de la Constitución de 1876 se justificaba por la necesidad de conciliar el espíritu moderado de la de 1845 y el espíritu avanzado de la de 1869, como se ha señalado anteriormente. La *teoría de la constitución interna*, que elaboró Cánovas, designaba a la Corona y las Cortes como las instituciones fundamentales de España a través de su historia. Lo habían sido tradicionalmente ya desde la Edad Media y seguían siéndolo en la España liberal del siglo XIX. Esta misma afirmación de la importancia capital de ambas instituciones explica también la proclamación del principio de la **soberanía compartida** que, en consonancia con algunos textos anteriores, esta constitución asumió. Por inspiración de Cánovas, los artículos referentes a la monarquía no se discutieron en las Cortes constituyentes sino que fueron aceptados por éstas tal y como fueron propuestos por la comisión encargada de la redacción del proyecto constitucional. Hasta ese punto se preservó la condición necesaria e indiscutible de la institución monárquica en el ordenamiento constitucional de la Restauración. Resultó más polémico y delicado el contenido del artículo 11 que, por consagrar la **tolerancia religiosa** al permitir el culto privado a los seguidores de otros credos, irritó a los sectores católicos y esencialmente a la propia Iglesia. En todo caso, el citado artículo **reconocía como la oficial del Estado español a la religión católica y se comprometía a mantener el culto y el clero católicos**, conforme a lo que era ya tradicional en la historia constitucional de España.

La *declaración de derechos* (artículos 1 a 17) conservaba una estructura parecida a la de la Constitución de 1869 pero desconocía algunos de los recogidos en aquel texto y recortaba la amplitud de otros en ciertos artículos de manera expresa o, por su ambigüedad, permitía hacerlo en el desarrollo de las leyes relativas a algunas libertades. Para SOLÉ TURA y AJA, esta revisión de la legislación específica de cada derecho implicó en la mayoría de los casos un sometimiento de las libertades al arbitrio de los gobernantes⁵¹. De hecho, ha considerado TOMÁS VILLARROYA que la Constitución de 1876 se prestaba por su redacción a que gobernaran distintos partidos, interpretando de manera diversa el texto, y a que lo hicieran desarrollando planteamientos políticos y leyes diferentes⁵². Hubo, por ejemplo, dos leyes electorales de contenido distinto en el marco de esta constitución durante el siglo XIX: la primera aprobó el sufragio censitario y la segunda instauró el sufragio universal. En cualquier caso, los Gobiernos tuvieron amplia potestad para suspender los derechos individuales cuando lo consideraron oportuno.

La Corona y las Cortes eran las instituciones fundamentales del sistema constitucional y compartían implícitamente la soberanía en el preámbulo de la constitución. La Corona era una institución que contenía una legitimidad histórica que estaba por encima de cambios

⁵⁰ El texto de la **Constitución de 1876** debe estudiarse en la selección de sus artículos más importantes, incorporando las conclusiones obtenidas al cuadro comparativo propuesto con anterioridad.

⁵¹ SOLÉ TURA, Jordi, y AJA, Eliseo. *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936)*. Siglo XXI Editores. Madrid, 1979, cuarta edición, p. 71.

⁵² TOMÁS VILLARROYA, Joaquín. *Breve historia del constitucionalismo español*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1982, segunda edición, p. 106.

Historia de España. Bachillerato.

legislativos, según la concepción de Cánovas. Así, en el texto constitucional la figura del rey era inviolable, tenía la facultad de compartir el poder legislativo con las Cortes, sancionaba y promulgaba las leyes, encabezaba el poder ejecutivo, designaba a los ministros en los que recaía toda la responsabilidad política, era el jefe supremo de las fuerzas armadas y designaba a los funcionarios públicos, concedía honores y distinciones, acuñaba moneda, declaraba la guerra y firmaba los tratados de paz. Era a todos los efectos el jefe del Estado. Todo lo relativo a sus funciones legislativas y de gobierno se recogía en los artículos 48 a 58 del texto constitucional. Los artículos 59 a 65 comprendían el capítulo dedicado a la sucesión del rey y los artículos 66 a 73 preveían las situaciones de minoría de edad del soberano, fijada en los 16 años de edad, y regulaban la institución de la Regencia.

Las Cortes ejercían el poder legislativo (art. 18) y eran bicamerales, compartiendo Congreso y Senado sus funciones en régimen de igualdad (art. 19). Debían reunirse todos los años y era el rey el que tenía de convocarlas, suspenderlas, cerrarlas o disolverlas, en cuyo caso tendría que convocar y reunir a las nuevas Cortes en un plazo máximo de tres meses (art. 32). A las Cortes correspondía aprobar cada año los presupuestos generales del Estado y el plan de contribuciones y recaudación (art. 85) así como la fuerza militar permanente de mar y tierra, a propuesta del rey (art. 88).

El Senado se organizó según un criterio que no era ni el de elección de los senadores exclusivamente por el rey, establecido en el texto constitucional de 1845, ni el de elección de éstos por sufragio universal, aprobado en el texto de 1869. En la Constitución de 1876 se organizaba el Senado en tres grupos: el primero lo integraban los senadores por derecho propio; el segundo, senadores vitalicios nombrados por el rey; el tercero, senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, conforme a lo establecido por la ley. Los dos primeros grupos debían sumar la cantidad de 180 senadores, la misma que correspondía al tercer grupo (art. 20). Eran senadores por derecho propio exclusivamente los hijos del rey y el heredero de la Corona, una vez alcanzada la mayoría de edad, los grandes de España con un elevado nivel de renta, los capitanes generales del Ejército y el almirante de la armada, el patriarca de las Indias y los arzobispos, así como los presidentes de los principales tribunales y consejos del Estado tras dos años de permanencia en el cargo (art. 21). Sólo podrían ser senadores vitalicios nombrados por el rey o senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los miembros de una élite formada por los antiguos o actuales presidentes de Congreso y Senado, ministros, obispos, Grandes de España, determinados miembros de los principales consejos y tribunales del Estado, presidentes o directores de las academias científicas, miembros distinguidos de éstas últimas, inspectores de la Administración y catedráticos de alto rango que cumplieran ciertas condiciones económicas. También podían ser senadores en estos grupos antiguos senadores, diputados nacionales o provinciales, alcaldes y títulos nobiliarios, siempre que cumplieran determinados requisitos económicos (art. 22). El tercer grupo de senadores sería renovado en su mitad por elección cada cinco años (art. 24). En cualquier caso sólo podían ser senadores aquellos españoles que hubieran cumplido treinta y cinco años y se encontraran en el ejercicio pleno de sus derechos civiles (art. 26).

Los diputados del Congreso serían elegidos y reelegidos, en su caso, por el método que la ley electoral estableciera (art. 28), a razón de un diputado por cada cincuenta mil personas (art. 27). Cada cinco años habría nuevas elecciones (art. 30). Para ser elegido diputado había que ser español, seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles (art. 29).

A los tribunales y juzgados correspondía el ejercicio del poder judicial (art. 76) aplicando el régimen de igualdad de códigos para todos los ciudadanos (art. 75). Como en anteriores ordenamientos constitucionales *se regulaba la existencia de las Diputaciones provinciales (art. 82) y los Ayuntamientos con sus alcaldes al frente (art. 83).* Sobre el sistema de elección de los cargos provinciales y locales no había mucha concreción y la autonomía de estas instituciones se veía limitada, en el caso de que se extralimitaran en sus funciones, por la posibilidad de intervención del rey y las Cortes en defensa de los intereses nacionales (art. 84). El gobierno de las provincias de ultramar se llevaría a cabo conforme a una legislación especial,

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

que también podría regular la representación en Cortes de las provincias de Cuba y Puerto Rico (art. 89)⁵³.

Los fundamentos, el funcionamiento y la crisis del sistema político. Conservadores y liberales

Antonio Cánovas del Castillo, procedente de la Unión Liberal, fue el creador de un nuevo concepto de régimen político que intentaba combinar la herencia de la tradición histórica de España con **un sistema de monarquía constitucional, cuyo titular era Alfonso XII**, hijo de la reina Isabel II de Borbón. **Antonio Cánovas del Castillo organizó un régimen con aspiraciones de estabilidad, entre el liberalismo doctrinario y el democrático, que consolidaba un sistema bipartidista de turno pacífico en el poder entre el Partido Conservador y el Partido Liberal**, conforme al estilo inglés de la época.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO (1828-1897): *Nació en Málaga, hijo de un maestro de escuela. Estudió Derecho en Madrid y ejerció como periodista y escritor. Se relacionó con el general O'Donnell, del que fue archivero particular. Se hizo militante de la Unión Liberal y redactó el Manifiesto de Manzanares (1854) que suscribió el general en el pronunciamiento previo al comienzo del Bienio progresista (1854-1856). Fue diputado en el Congreso y ministro, primero de Gobernación (1864) y después de Ultramar (1865-66), bajo Gobiernos de la Unión Liberal presididos respectivamente por Mon y O'Donnell. Al ser destronada Isabel II y tras las elecciones a Cortes constituyentes de 1869, se convirtió en diputado y cabeza visible de la minoría de los liberales conservadores, que se opuso al sufragio universal y a la libertad de cultos. Compaginó su acción política con una intensa actividad intelectual que le llevó a ser nombrado miembro de la Academia de la Historia, de la Academia de Ciencias Morales y Políticas y de la Academia de Bellas Artes de San Fernando. Presidió además el Ateneo de Madrid. En 1873 recibió plenos poderes de Isabel II para dirigir la empresa de restaurar a los Borbones en el trono de España, cuyos derechos había cedido la reina en el exilio a su hijo Alfonso tres años antes. Fue Cánovas el redactor del Manifiesto de Sandhurst (1874), firmado por el joven Alfonso de Borbón, que precedió en pocas semanas al levantamiento del general Martínez Campos y de la proclamación de Alfonso XII como rey de España. Inspirador del régimen de la Restauración y de la Constitución de 1876, Cánovas fijó como bases del sistema político la soberanía compartida por Rey y Cortes y el turno pacífico de los dos partidos dinásticos, que eran el Conservador y el Liberal. Liquidó con éxito las guerras del norte contra los carlistas (1876) y de Cuba contra los independentistas de la isla (1878). Presidió el Partido Liberal Conservador, también llamado Conservador simplemente, y ocupó en varias oportunidades el cargo de Presidente del Consejo de Ministros hasta su muerte en 1897. Fue asesinado por un anarquista italiano mientras descansaba en el balneario de Santa Águeda, en Guipúzcoa.*

El bipartidismo era uno de los soportes del sistema canovista. El Partido Conservador y el Partido Liberal eran las organizaciones políticas dinásticas que había de sostener el régimen. Los límites ideológicos de los dos partidos eran difusos, aunque de todas maneras había algunas diferencias visibles entre ellos. Los liberales tenían la misión de acercar el sistema a los republicanos para lo cual restablecieron en 1890 el sufragio universal, derecho que los conservadores habían hecho suprimir en 1878. **Antonio Cánovas del Castillo encabezaba uno de los dos partidos dominantes: el Partido Liberal Conservador o Partido Conservador**, que se presentaba como heredero del moderantismo y del unionismo, apoyándose en la aristocracia madrileña y rural, terratenientes y personas de clases medias amantes del orden, según asegura José María JOVER. Cánovas ocupó la presidencia del Consejo de Ministros en diversos periodos, entre 1874 y 1897. **La oposición dentro del sistema la encarnaba Práxedes Mateo Sagasta, que encabezaba el Partido Liberal Fusionista o Partido Liberal.** Sagasta procedía del progresismo, representando la fusión de constitucionalistas y centralistas del Sexenio. Ocupó la presidencia del Consejo en diversos periodos políticos entre 1881 y 1902.

⁵³ El estudio de la *Constitución de 1876* se ha basado fundamentalmente en el contenido de los libros siguientes:

- SOLÉ TURA, Jordi, y AJA, Eliseo. *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936)*. Siglo XXI Editores. Madrid, 1979, cuarta edición, pp. 70-72.
- TOMÁS VILLARROYA, Joaquín. *Breve historia del constitucionalismo español*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1982, segunda edición, pp. 103-116.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA (1825-1903): *Natural de la localidad riojana de Torrecilla de Cameros, superó el modesto origen social de su familia y logró estudiar en Madrid la carrera de Ingeniería de Caminos, de cuya escuela fue luego profesor. Participó desde su juventud en política y militó en el Partido Progresista. Colaboró en el levantamiento de 1854, ocupando a continuación un escaño de diputado en las Cortes constituyentes del Bienio progresista. Exiliado tras la caída de Espartero, fue más tarde diputado de nuevo y ejerció como periodista llegando a ser director del periódico La Iberia. Desde 1863 se manifestó a favor del retraimiento o actitud de no participar en las elecciones del régimen isabelino. Conspiró contra Isabel II por lo que de nuevo tuvo que huir de España pero en 1868 sus esfuerzos se vieron recompensados con el triunfo de la Revolución Gloriosa. Fue ministro de Gobernación en los primeros Gobiernos del Sexenio democrático y apoyó la designación de Amadeo de Saboya como rey de España. Llegó a ser presidente del Consejo de Ministros en la democracia amadeísta y protagonizó la escisión del progresismo en su enfrentamiento con Ruiz Zorrilla. Este conflicto le llevó a fundar el Partido Constitucionalista. La renuncia al trono de Amadeo I y la crisis final del Sexenio democrático le hizo apoyar el nuevo régimen de la Restauración y de hecho colaboró con Cánovas decisivamente en su consolidación. No renunció a su ideario progresista y como jefe del Partido Liberal y presidente de varios Gobiernos entre los años de 1881 y 1902 logró la aprobación de leyes que permitieron el desarrollo de las libertades de imprenta y asociación, las garantías cívicas, el jurado y el sufragio universal. Tuvo que hacer frente sin éxito a la grave crisis de 1898, provocada por la pérdida de las colonias de ultramar.*

El sistema alcanzó finalmente la estabilidad y mantuvo el régimen de turno de partidos sin sobresaltos, tras la liquidación de la tercera guerra carlista (1872-76) y el apaciguamiento de la insurrección en Cuba (*Paz de Zanjón*, 1878). Los levantamientos que se fueron produciendo con posterioridad no pudieron ya derribar al Gobierno, pero la realidad es que éste siguió recurriendo, como los de otros regímenes liberales anteriores, a la **manipulación electoral**. Este método de funcionamiento político consolidó su protagonismo al cuajar el **régimen caciquil** y los clientelismos cultivados durante el siglo XIX. Efectivamente, el régimen tenía una representatividad teórica pero no real. Sistemáticamente era el Gobierno del político designado por el rey como presidente del Consejo de Ministros el que organizaba las elecciones y arreglaba los resultados a su conveniencia aplicando un sistema de falseamiento y adulteración, fruto de la acción coordinada del Ministerio de Gobernación, los gobernadores civiles de cada provincia y los caciques. El apelativo de cacique se aplicaba popularmente a los personajes cuyo poder político, económico y social les permitía tejer una red de influencias que hacía depender a muchos individuos y grupos de sus favores y recomendaciones para conseguir un trabajo, una exención militar, el aplazamiento del pago de un arriendo, etc. Imponían, en fin, un régimen de relaciones de clientelismo y dependencia. Según el profesor Juan José LINZ estaba “el sistema controlado por políticos y profesionales, principalmente abogados, profesionales y terratenientes, que se apoyaban en el electorado predominantemente apolítico y aún analfabeto de las zonas rurales y las ciudades y capitales de provincia, población llevada a las urnas por los notables o caciques”⁵⁴.

Los **límites ideológicos del régimen** se hallaban en el carlismo y el republicanismo, quedando ambos excluidos del sistema, porque en realidad el socialismo apenas tenía posibilidad de participación en la vida política. De hecho, Pablo Iglesias, primer diputado socialista español, no sería elegido como representante parlamentario en el Congreso hasta 1910. Los nacionalismos se manifestaron como una nueva opción política en algunas regiones periféricas durante la última década del siglo XIX. De los fracasos del régimen en el interior y en el exterior, del descontento social y de la oposición de las fuerzas políticas citadas en el presente párrafo derivaría años más tarde el proceso de **crisis** que llevó a la Restauración a su desmoronamiento definitivo, bien entrado, eso sí, el primer cuarto del siglo XX.

⁵⁴ Citado en ESPADAS BURGOS, José Manuel, Y URQUIJO GOITIA, José Ramón. *Historia de España. 11. Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898)*. Editorial Gredos. Madrid, 1990, primera edición, p. 306.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

El desarrollo político del reinado de Alfonso XII (1875-85) y de la minoría de su hijo bajo la regencia de María Cristina de Habsburgo (1885-1902)

La Restauración comenzó con el reinado de Alfonso XII. La muerte prematura del soberano dejó paso a la regencia de su viuda, María Cristina de Habsburgo.

ALFONSO XII DE BORBÓN (1857-1885): *Nació como heredero del trono y murió como rey de España en Madrid pero conoció el exilio durante los años del Sexenio democrático. En 1870 recibió de su madre Isabel II los derechos de la familia sobre el trono de España. En 1873 se hizo cargo de su instrucción Cánovas del Castillo que se ocupó de enviarlo al Colegio Militar de Sandhurst, en Inglaterra, donde completó su formación castrense y conoció las claves del sistema parlamentario de la monarquía británica. Desde aquella localidad se lanzó el célebre Manifiesto que en diciembre de 1874 anunciaba el proyecto de monarquía liberal de Alfonso de Borbón, inspirado por Cánovas. El pronunciamiento del general Martínez Campos precipitó la Restauración borbónica pocas semanas después. Alfonso XII fue un rey prudente que intervino con cautela en la vida política. Siguió las indicaciones de Cánovas y dejó que éste, con la ayuda de Sagasta, organizara el régimen de turno pacífico entre los partidos conservador y liberal. Se casó dos veces. Lo hizo primero con su prima María de las Mercedes, que murió a los pocos meses de haberse celebrado la boda, frustrando así un matrimonio que se consideraba había sido por amor y había contado con la entusiasta aceptación del pueblo. Su segundo enlace fue con María Cristina de Habsburgo-Lorena. La muerte prematura del rey no impidió que del matrimonio nacieran dos hijas (María de las Mercedes y María Teresa) y un hijo póstumo (Alfonso XIII), que heredó el trono.*

MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO-LORENA (1858-1929): *Era archiduquesa de Austria, país donde nació, y tras la muerte en 1885 de su esposo, el rey Alfonso XII, tuvo que ejercer de regente hasta 1902. Dio a luz a su hijo Alfonso XIII, heredero del trono, seis meses después de haber enviudado. Obró con prudencia y confió en Cánovas y muy especialmente en Sagasta dejando en manos de éstos la gestión de la vida política española. Como su esposo, la reina regente respetó la Constitución de 1876 y todas las reformas legales que se fueron aprobando. Tras alcanzar su hijo la mayoría de edad, mantuvo la misma vida discreta que había desarrollado hasta entonces. Murió en Madrid dos años antes de que su hijo tuviera que abandonar España.*

Durante esta fase de la Restauración, **Cánovas y Sagasta protagonizaron la acción política de los Gobiernos.**

Cánovas ocupó la presidencia del Consejo de Ministros en diversos periodos: entre 1874 y 1875, entre 1875 y 1879, entre 1879 y 1881, entre 1884 y 1885, entre 1890 y 1892 y desde 1895 hasta su muerte en 1897, víctima de un atentado. Sagasta, por su parte, presidió el Gobierno entre 1881 y 1883, 1885 y 1890, 1892 y 1895, 1897 y 1899, 1901 y 1902. Murió en 1903.

El **periodo de consolidación del régimen (1875-1881)** se dedicó a la resolución de los problemas internos y externos para la consecución de la estabilidad y el orden. Cánovas fue el inspirador y conductor principal de este proceso. Como se apuntó en líneas precedentes, entre las **medidas de gobierno** de carácter conservador, Antonio Cánovas del Castillo había empezado por lograr desde la presidencia del Consejo de Ministros la *resolución de dos graves conflictos pendientes*: el de la *tercera guerra carlista*, cuyo desenlace acarreó la definitiva *supresión de los fueros vascongados (1876)* y, aunque sólo fuera por unos años, el de la *guerra de insurrección de Cuba (1878)* que, entre otras consecuencias, facilitó la *abolición de la esclavitud en la isla (1880)*. La concepción que Cánovas tenía del sufragio universal, cuya implantación le parecía el inevitable precedente de la revolución obrera y de la llegada del comunismo, le decidió a promover la aprobación de la *ley electoral de 1878*, que estableció el sufragio censitario para la elección del Congreso, limitado a los varones mayores de 25 años y con capacidad económica y formación cultural suficientes. Sus reservas ante los efectos perniciosos de una libertad de expresión escrita demasiado amplia, le llevaron a impulsar una nueva *ley de imprenta*, que preveía la formación de tribunales especiales para los supuestos de delito. Además una *ley de reunión*, un tanto restrictiva, impidió entre otras actividades la celebración del aniversario de la creación de la I República.

Historia de España. Bachillerato.

Después llegó el *periodo de plenitud del sistema (1881-95)*, definido por un proceso de liberalización, impulsado fundamentalmente en dos fases (1881-1883 y 1885-1890): la primera representó la llegada por fin de un Gobierno liberal al poder y la segunda correspondió al periodo del *Parlamento largo*, siempre bajo la presidencia de Sagasta. Durante esta prolongada etapa de gobierno Sagasta logró recuperar las libertades y los valores de la Constitución de 1869: *reconocimiento del sufragio universal, ordenamiento jurídico de la libertad de imprenta y de la libertad de asociación, aprobación del jurado*, etc. La *ley de asociaciones (1887)* permitió la legalización de las asociaciones obreras. La *ley del jurado (1888)* encomendaba a esta institución la tarea de resolver los casos de delitos relacionados con la libertad de expresión. El *sufragio universal (1890)* permitió votar a los varones mayores de 25 años en las elecciones al Congreso de los Diputados, medida que hizo descartar a republicanos posibilistas como Emilio Castelar cualquier posibilidad de promover una insurrección contra el régimen monárquico. En el plano administrativo, continuó la tarea de edificación del Estado liberal con la aprobación del *primer Código Civil (1889)* que, tras un largo debate, acabó sacrificando en parte la uniformización jurídica y aceptó la permanencia de peculiaridades legales de tradición foral en Cataluña, Aragón, Baleares, Navarra y País Vasco. También en medio de una fuerte polémica, el Código Civil introdujo la doble opción del matrimonio civil y eclesiástico. Manuel Alonso Martínez, varias veces ministro de Gracia y Justicia, fue el principal inspirador de este código.

Con Cánovas llegó el proteccionismo en 1891 y con él los orígenes de la intervención social del Estado. En efecto Cánovas, haciéndose eco de los intereses de agricultores castellanos del cereal e industriales catalanes del textil, impulsó la aprobación del *arancel de 1891*, fuertemente restrictivo con las importaciones.

A partir de 1895 se desencadenó el conflicto en Cuba mientras las actuaciones violentas del anarquismo en España, tras el impacto del atentado del Liceo de Barcelona en 1893, que ocasionó 15 muertos, se repetirían hasta provocar el asesinato de Cánovas en 1897. La guerra colonial fue considerada por los partidos dinásticos como un mal menor. Claudicar sería deshonesto y resistir heroicamente ante un enemigo superior resultaría desastroso, por lo que lo mejor era buscar un desenlace rápido y digno que salvara la imagen de la Corona y de los partidos políticos conservador y liberal, que temían en ese momento una airada reacción militar en forma de pronunciamiento o un amotinamiento de grupos populares movidos por fuerzas políticas contrarias al régimen. Los grupos económicos implicados en la explotación de los recursos coloniales no veían con buenos ojos la independencia ni tan siquiera la autonomía que España, un tanto tardíamente, había concedido en 1896 a Puerto Rico y en 1897 a Cuba. La *pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas en 1898* provocó finalmente una profunda crisis de conciencia nacional en el fin de siglo, que había comenzado a manifestarse en realidad unos años antes⁵⁵.

El sistema empezaría pronto a dar síntomas de agotamiento y los excluidos (republicanos, movimientos obreros y fuerzas nacionalistas) no tardarían en hacerse notar de manera estruendosa. Realmente no hay ninguna duda de que el sistema, a pesar de su aparente afán de garantizar el pluralismo ideológico, en la práctica no integró a amplios sectores de republicanos ni, por supuesto, a los movimientos obreros y nacionalistas o regionalistas en auge. He aquí el germen de la aguda crisis política y social que acabaría con el régimen constitucional en 1923 y con la propia monarquía en 1931 para, más adelante, abocar al país a la Guerra Civil de 1936 a 1939⁵⁶.

La oposición al sistema

¿Cómo habían ido evolucionando las fuerzas de oposición al sistema canovista durante este último cuarto del siglo XIX? Republicanismo, socialismo, anarquismo, nacionalismo y

⁵⁵ Sobre la **crisis de 1898** y las circunstancias que la rodearon se hace un análisis más detallado en próximos epígrafes de este tema.

⁵⁶ MARTÍNEZ DE VELASCO, Ángel; SÁNCHEZ MANTERO, Rafael; MONTERO, Feliciano. *Manual de Historia de España. 5. Siglo XIX*. Editorial Historia 16. Madrid, 1990. Feliciano MONTERO es autor del capítulo titulado “La Restauración”, en las páginas 307-503.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

regionalismo se fueron manifestando como movimientos políticos de oposición al sistema de la Restauración en España⁵⁷.

El republicanismo

En la **oposición republicana** existían varias posturas:

- Emilio **Castelar** representaba al partido republicano *posibilista* con el propósito de integrar en el orden constitucional de 1876 las que estimaba eran conquistas esenciales del Sexenio democrático: el sufragio universal y el jurado. Una vez que el Partido Liberal hizo realidad desde el Gobierno estos dos objetivos, Castelar disolvió el partido considerando que su misión había sido cumplida.

- Francisco **Pi y Margall**, por su parte, aunque sin aceptar el régimen canovista, no recurrió por ello a la violencia política y continuó impulsando un partido republicano *federal* mediante una tenaz acción publicitaria en el parlamento y en la sociedad.

- Manuel **Ruiz Zorrilla**, convertido al *republicanismo* con la Restauración borbónica, organizó desde el exilio la fórmula tradicional de oposición: conspiración y pronunciamiento. Parece ser que a su actividad se debieron una serie de intentos sucesivos desde 1883 que culminaron con el definitivo y fallido pronunciamiento en Madrid del general Villacampa en 1886.

- Nicolás **Salmerón** formó el partido republicano *centralista*. Salmerón en realidad recibe la consideración de cuarto líder del republicanismo y su actividad no tuvo apenas repercusión⁵⁸.

La llegada al poder del partido de Sagasta no sólo permitió la existencia legal del republicanismo y, por ende, su libertad de hacer campaña electoral, sino que además atrajo a muchos republicanos al Partido Liberal. Los republicanos intentaron unirse en la *Asamblea Nacional Republicana*, por iniciativa de Ruiz Zorrilla y Salmerón, en 1890, participando con buenos resultados en las elecciones de 1891 y 1893, una vez implantado el sufragio universal. Pero las acusaciones que les lanzaron los socialistas de haberse sumado al fraude electoral y la muerte de alguno de sus líderes como Ruiz Zorrilla en 1895, desalentaron a los republicanos que decidieron no participar en las elecciones de 1896 ni en las de 1898 y 1899. En general, el republicanismo había permanecido dividido, llevando una vida lánguida y sin repercusión apenas en la vida política española.

Así, el movimiento republicano entró muy debilitado en el siglo XX. Pero no tardó en renacer de la mano de un joven político, Alejandro Lerroux, que tenía otra forma de entender la teoría y la práctica política⁵⁹. En efecto, tras la ya citada muerte de Ruiz Zorrilla a la que siguieron las de Castelar y Pi y Margall, sucedidas antes de 1902, sólo un Salmerón anciano llegó, de los viejos líderes republicanos, a ver a Alfonso XIII proclamado rey. Salmerón fundó en 1903 la *Unión Republicana*, partido de corta vida que apoyó a *Solidaridad Catalana* en 1906, provocando con ello la división de los republicanos. A los grupos republicanos, de hecho, les enfrentó y separó la cuestión del catalanismo por sus distintas actitudes de adhesión o rechazo a esta causa.

El historiador inglés Raymond CARR destacó la escisión que desde ese momento experimentó el republicanismo en **dos tendencias** fundamentales: la radical y la reformista. La primera, representada por **Alejandro Lerroux**, tuvo éxito en Barcelona, donde creó un núcleo de apoyo básico a sus mensajes radicales, llenos de un fervor revolucionario que CARR valoró como extremista. Lerroux fundó en 1908 el *Partido Radical* que por su carácter unitario y centralista acabó compitiendo inevitablemente con los grupos catalanistas. La segunda tendencia, promovida y encabezada por **Melquíades Álvarez**, dio lugar a la fundación y

⁵⁷ Recogen las diversas formas de oposición al régimen de la Restauración José María JOVER, para el siglo XIX, y Carlos SECO, para el XX, en el libro clásico de UBIETO, Antonio; REGLÁ, Juan; JOVER, José María, y SECO, Carlos. *Introducción a la Historia de España*. Editorial Teide. Barcelona, 1970, séptima edición revisada, pp. 734 y siguientes.

⁵⁸ LINZ, Juan J. *El sistema de partidos en España*. Colección Bitácora. Biblioteca del estudiante. 43. Narcea Ediciones. Madrid, 1976.

⁵⁹ ESPADAS BURGOS, José Manuel, y URQUIJO GOITIA, José Ramón. *Historia de España. 11. Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898)*. Editorial Gredos. Madrid, 1990, primera edición., p. 310.

actuación del *Partido Reformista*, en cuyas filas formaría el destacado intelectual Gumersindo de Azcárate, uno de los más prestigiosos defensores de la Institución Libre de Enseñanza⁶⁰.

Conforme avanzaba el siglo más evidente se hacía el enfrentamiento visceral entre monárquicos y republicanos que, más allá de su distinta concepción del régimen político, se enfrentaban apasionadamente en el campo del mutuo reproche. El historiador Carlos SECO ha subrayado el rechazo de los monárquicos al caos republicano de 1873, considerado como un ejemplo de desgobierno y desintegración de la nación, mientras los republicanos achacaban a sus contrincantes monárquicos la responsabilidad de la ruina moral de España tras el desastre de 1898.

El movimiento obrero

Se estudiará más adelante.

Nacimiento de los nacionalismos periféricos

Antes de estudiar el desarrollo del regionalismo y el nacionalismo en España durante la Restauración, conviene recordar los orígenes y principios esenciales de ambos movimientos que, en ocasiones, se confunden. Del nacionalismo especialmente se hace una introducción general en las próximas líneas.

Las peculiaridades históricas, unidas a las lingüísticas y al proceso de industrialización que durante el siglo XIX afectó muy especialmente al País Vasco y a Cataluña, favorecieron en estas regiones la aparición de **movimientos nacionalistas**. La España del siglo XIX ofrecía un panorama político convulso y lleno de dificultades que, lejos de atenuarse, se agravaron en el siglo XX. Uno de estos problemas capitales era la cuestión nacionalista.

En Cataluña la burguesía del sector textil mantuvo, ya desde la década de los treinta del siglo, una pugna tenaz por proteger su industria. Esta circunstancia, unida a la preocupación por la defensa de la lengua y la cultura catalanas (promovidas por el movimiento de la *Renaixença*), acabó cuajando en un movimiento político que en los comienzos del siglo XX se articularía en la *Lliga*. **En el País Vasco**, el nacionalismo se gestó con el apoyo básico de la población rural y un sector de la pequeña burguesía autóctona. El disgusto de estos sectores sociales por la pérdida de los fueros y su recelo ante la llegada de inmigrantes que acudían desde otras regiones por miles al País Vasco para trabajar en su pujante industria siderúrgica, provocaron durante los últimos años del siglo XIX el desarrollo de una creciente desconfianza hacia los Gobiernos españoles. Las ideas de corte tradicional, celosamente defensoras de la tradición católica y de la identidad cultural vasca, eran la base de esta postura colectiva. Nació en ese ambiente el ideario nacionalista de Sabino Arana y del *Partido Nacionalista Vasco*.

El **regionalismo**, en sus distintas manifestaciones territoriales, no se declaraba en contra la idea de España sino más bien como un fenómeno cultural preocupado por las esencias locales, sobre todo en materia lingüística, literaria y folklórica. No solía hacer hincapié en las cuestiones de orden político ni promovía críticas severas contra el Estado español. Galicia, Asturias, la montaña de Cantabria, Aragón, Valencia y otras regiones de España promovieron movimientos de esta naturaleza. Tampoco el País Vasco o Cataluña deben ser en rigor excluidos del movimiento regionalista.

El nacionalismo: características generales

En 1815 la Restauración europea sofocó todas las tentativas que los diferentes movimientos nacionalistas habían promovido a la caída de Napoleón. Con todo, los anhelos independentistas no desaparecieron en Europa y a partir del año 1830, fundamentalmente, el nacionalismo destacaba ya como uno de los principales movimientos políticos del siglo XIX. Lo ha sido desde entonces de hecho durante toda la Historia Contemporánea.

El nacionalismo responde más a un sentimiento que a una doctrina elaborada rigurosamente. La cuestión emocional, pues, palpita en el fondo de su esencia. Ese sentimiento de emoción reside en la convicción profunda de la pertenencia a una nación.

Orígenes

⁶⁰ Citado por Carlos SECO en UBIETO, Antonio; REGLÁ, Juan; JOVER, José María, y SECO, Carlos. *Introducción a la Historia de España*. Editorial Teide. Barcelona, 1970, séptima edición revisada, p. 847.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

El nacionalismo decimonónico derivaba fundamentalmente del hecho de la Revolución francesa y de los movimientos culturales que conocieron una notable expansión en el primer tercio del siglo XIX.

La Revolución francesa impulsó el nacionalismo por diferentes cauces: el de las ideas, el de los modelos revolucionarios, el de la resistencia contra su propio expansionismo y el de los movimientos culturales. Las ideas y los principios de 1789 fueron agentes divulgadores del derecho a la independencia y a la unidad nacional, del derecho de los pueblos a la libertad individual y a la soberanía nacional. El ejemplo de la propia conducta de los revolucionarios estimuló el espíritu de lucha y *La Marsellesa* se convirtió en el canto de todos los patriotas europeos. El expansionismo francés provocó la aparición en distintos países de estímulos nacionalistas y antiimperialistas en defensa de la propia independencia. Afloraron movimientos culturales que propiciaron la expansión del nacionalismo, concretamente el historicismo y el Romanticismo: el historicismo respondía sobre todo a la inquietud por el conocimiento de la propia historia, condición imprescindible para la toma de conciencia de las peculiaridades nacionales, el cultivo de éstas y la singularidad del destino nacional; el Romanticismo, por su parte, exaltaba el sentimiento y la sensibilidad y reflejaba la pasión por la historia, la lengua y la religión como sustratos nacionales básicos, resultantes de un rico pasado y determinantes de unos vínculos patrióticos indisolubles.

Características

En el estudio de los orígenes del nacionalismo se intuyen ya algunos de sus rasgos más representativos: la lengua, la historia, la etnia y la religión.

La lengua, el idioma nacional, se percibe como medio de comunicación y como patrimonio común de la patria. La historia recrea la relación de los hechos protagonizados por un pueblo que no ha olvidado sus tradiciones. La etnia o comunidad racial distintiva del resto se convierte en un rasgo de identidad colectivo. La religión, unida al fenómeno nacionalista también a veces, se erige en un repertorio de valores morales fundidos al concepto de patria.

El nacionalismo puede ser de derecha o de izquierda, puede ser a veces conservador y a veces revolucionario. Entre 1815 y 1914 el nacionalismo estuvo unido al liberalismo, al movimiento democrático e incluso al socialismo, aunque muy poco a este último, que se adhirió sobre todo al internacionalismo marxista. Después de 1914 el nacionalismo se vinculó frecuentemente a los movimientos fascistas⁶¹.

Los problemas del carlismo y su posible influencia en el desarrollo de los nacionalismos periféricos

A la derecha del régimen político español se venían manteniendo los **carlistas durante gran parte del siglo XIX**. Don Carlos (para los carlistas Carlos VII, pretendiente al trono), tras la derrota de 1876, encomendó desde el exilio a Cándido Nocedal la gestión de sus intereses en España. La hostilidad de Nocedal al régimen canovista y a cuantos colaborasen con él, particularmente si eran católicos, rayó en la intolerancia y el propio Carlos VII acabó siendo más moderado que su representante, en medio de un debate que enfrentó a ambos desde 1888.

Nocedal se opuso también a Alejandro Pidal y Mon, fundador en 1881 de la *Unión Católica*, grupo de derecha moderada que se aproximó al régimen hasta colaborar con él y logró concitar el apoyo de una parte de los carlistas. Más tarde, el enfrentamiento interno dentro del carlismo se reprodujo, durante la Primera Guerra Mundial, entre Don Jaime de Borbón, el pretendiente al trono en el exilio, y Juan Vázquez de Mella, uno de los más importantes teóricos del tradicionalismo y dirigente carlista en el interior, que acabó fundando el Partido Tradicionalista. A ello hay que añadir el hecho de que el nacionalismo obtuviera una parte de su militancia en las filas carlistas.

En efecto, los nacionalismos vasco y catalán reclutaron algunos de sus primeros militantes entre antiguos carlistas: Francesc Cambó y Sabino Arana, por ejemplo. El nacionalismo de base tradicionalista nació de los carlistas desencantados que, viendo su concepción de la vida amenazada por la nueva organización del Estado liberal, percibió a la

⁶¹ Ideas generales sobre nacionalismo extraídas de TOUCHARD, Jean. *Historia de las ideas políticas*. Tecnos. Madrid, 1983 (1961) y síntesis de otros manuales.

Historia de España. Bachillerato.

Corona y al Estado español como contrarios a sus intereses e ideales. Concibieron entonces la necesidad de una nueva patria basada en la defensa de los fueros perdidos y de su identidad cultural en descomposición. Pero los principales pensadores tradicionalistas durante el primer tercio del siglo XX, como Juan Vázquez de Mella o Víctor Pradera, aunque estaban de acuerdo en la defensa de las tradiciones, discreparon esencialmente de los nacionalistas por su convicción de que España era la patria indivisible para todos y que dentro de ella podrían finalmente recuperarse los fueros y el antiguo orden perdidos.

Lo cierto es que en el tiempo de la Restauración el tradicionalismo carlista protagonizó un cisma que apenas le permitiría, dada su debilidad, influir en los acontecimientos históricos acaecidos en España⁶². Mientras avanzaban las formas de la vida urbana, orientadas hacia el laicismo y la industrialización, el carlismo seguía apegado a los valores tradicionales de la religión católica, las sociedades campesinas y el mundo rural.

La cuestión catalana

La política centralizadora de la Restauración chocó con el sentimiento catalanista, iniciado con la *Renaixença*, movimiento nacido para defender las peculiaridades de la cultura catalana, y mantenido ideológicamente por el federalismo. Los congresos catalanistas de 1880 y 1883, inspirados y promovidos por el federalista Valentí Almirall, preconizaban la defensa de los valores espirituales y materiales de Cataluña, así como la creación de partidos políticos exclusivamente catalanes.

La elaboración en esos años de un Código Civil común para toda España despertó el recelo de los catalanes que temían una restricción de las peculiaridades de su derecho propio. Además por ese tiempo la burguesía catalana se encontraba insatisfecha con el Gobierno español por su política librecambista y se acantonó socialmente frente a la llegada masiva, para trabajar en el sector industrial, de inmigrantes de otras tierras de España, con usos lingüísticos y costumbres diferentes. Una fuerte campaña promovida en Cataluña y otras regiones salvó no sólo las peculiaridades del Derecho Civil catalán sino también del aragonés, balear, navarro y vascongado.

Paralelamente prosiguió el florecimiento de la lengua y la cultura catalanas junto con el desarrollo económico, puesto de relieve durante la celebración de la Exposición Internacional de Barcelona en 1888 y de los *Jocs Florals*, presididos por la reina regente.

El catalanismo adquirió unas bases cada vez más sólidas, impulsado por intereses de carácter económico y cultural que unieron a burgueses y campesinos en una causa común. Sus principales reivindicaciones se recogieron en las *Bases de Manresa*, programa redactado en 1892 por una asamblea de personalidades catalanas, en las que se pedía la autonomía para Cataluña y se expresaban los principios ideológicos del movimiento: federalismo conservador, regionalismo foralista, autonomía política y sistema político en manos de una clase dirigente, la burguesía. Era evidente el rechazo hacia el sistema de turno de la Restauración y el apoyo a una política económica proteccionista.

En 1901 todos estos principios se recogieron en el programa de la *Lliga regionalista*, un partido que protagonizó una intensa actividad política y que aglutinó en su seno no sólo a la clase burguesa sino también al campesinado. Sin embargo, no cuajó entre los obreros por su falta de reivindicaciones en pro de la mejora de las condiciones de vida del proletariado. *Enric Prat de la Riba* y *Francesc Cambó* fueron las dos principales figuras de la *Lliga*. Prat de la Riba, autor del libro *La Nacionalitat catalana*, expuso en él sus ideas sobre la aspiración autonómica catalana. Como político, presidió por esos años la Diputación Provincial de Barcelona realizando una labor importante en el fomento de la economía, los servicios públicos y la cultura. En materia de cultura contribuyó decisivamente a la creación del *Institut d'Estudis Catalans* en 1907. Con su colaboración también se llegó a la creación de una Mancomunidad para Cataluña, un organismo regional que funcionó con eficacia desde 1914 hasta 1925, también tras la muerte en 1917 de su fundador Prat de la Riba. La Mancomunidad fue una institución de gobierno meramente administrativo de las cuatro provincias catalanas que se dedicó a la promoción de las obras públicas, los transportes, los servicios y la cultura.

⁶² BLINKHORN, Martín. "Cisma en el tradicionalismo (1876-1931)", en Revista *Historia* 16, número 13, 1977, páginas 71-79.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

La fuerza del catalanismo provocó incluso la creación en 1906 de una gran coalición electoral, *Solidaridad Catalana*, que, aunque con predominio nacionalista por ser la *Lliga* su principal promotor, aglutinó también a fuerzas tan dispares como los carlistas y los republicanos en defensa de la personalidad regional de Cataluña y la libertad municipal y en contra de la *Ley de jurisdicciones*. Esta ley, aprobada ese mismo año por las Cortes españolas, facultaba al Ejército para juzgar a aquellos ciudadanos que hubiesen atacado a dicha institución desde la sociedad civil. En 1907 obtuvo un señalado éxito electoral pero más tarde fue vencida por el Partido Radical del republicano Lerroux.

La creciente tensión política, social y económica que se respiraba en Cataluña llevó a la *Lliga* a promover y participar en la *Asamblea de parlamentarios catalanes* que, en 1917 (con la presencia de todos los senadores y diputados de la región salvo los monárquicos), reclamó al Gobierno español la convocatoria de una Cortes constituyentes que establecieran una nueva organización del Estado sobre la base de un régimen autonómico y aprobó, al mismo tiempo, una petición de autonomía para Cataluña. El Gobierno, presidido por Eduardo Dato, se negó rotundamente a ello. El conflicto se prolongó durante unos meses con la adhesión de casi ochenta parlamentarios de otras regiones hasta que, al final, el rey y Dato lograron frenar el movimiento ofreciendo carteras ministeriales a la *Lliga* en el Gobierno de coalición presidido por Manuel García Prieto. Cambó personalmente formó parte de nuevos Gobiernos en 1918 y 1921 bajo la jefatura de Antonio Maura intentando la integración institucional del catalanismo en el Estado español pero ya dentro de un sistema en plena descomposición. Es indudable que a la moderación de la *Lliga* contribuyó la huelga general de agosto de 1917 que acentuó el temor de la burguesía a una radicalización del movimiento obrero.

La dictadura de Miguel Primo de Rivera eliminó el régimen de partidos y suprimió, en 1925, la Mancomunidad de Cataluña. **La cuestión catalana quedaba así pendiente de ser resuelta.**

La cuestión vasca

Los orígenes del nacionalismo vasco suelen relacionarse con los acontecimientos acaecidos en 1876, año de finalización de la guerra carlista que se había iniciado en 1872. Tras la derrota de los tradicionalistas, el Gobierno liberal español, presidido entonces por los conservadores, decretó la abolición de los fueros de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. La *Ley de 21 de Julio de 1876 de supresión de fueros de Vascongadas* se promulgó como consecuencia del desenlace de la tercera guerra carlista y en ella se impusieron a las tres provincias los deberes generales de servicios de armas y los deberes de contribuir en proporción de sus haberes a los gastos del Estado.

A esta ley siguió el establecimiento de los *Conciertos económicos*, de 1878 y 1879, que se renovarían más tarde en 1904-1906 y 1925, en virtud de los cuales se instauraba un régimen específico de abono de los cupos por parte de las provincias vascas a la hacienda del Estado, pero ya lejos del régimen foral tradicional y de la institución del donativo⁶³.

Desde ese momento comienzan a vislumbrarse con bastante claridad las **dos causas fundamentales** que **explican la agudización del conflicto vasco** dentro de España. Dichas causas, que más adelante se analizan, son una de orden socioeconómico y otra de orden cultural e institucional.

Desde el punto de vista económico, la firma de los *conciertos económicos (1878) entre el Gobierno español y Vascongadas* dio a estas provincias una serie de ventajas. Estos conciertos, que trataban de compensar el malestar provocado por la abolición de los fueros, favorecieron el desarrollo de una rápida *industrialización* en Vizcaya, que multiplicó la acumulación de capital y produjo cambios profundos en las relaciones sociales. Como resultado de la industrialización, se desarrollaron la burguesía y la clase obrera. La burguesía empresarial dominaba los sectores siderúrgicos, mineros y bancarios. Mantenía además abundantes intereses económicos en el

⁶³ Los Conciertos Económicos regulan las relaciones en materia tributaria del Estado español con las provincias vascas. Establecidos en 1878 y abolidos para Guipúzcoa y Vizcaya en 1937 por su resistencia al ejército de Franco durante la Guerra Civil, fueron reconocidos de nuevo en la Constitución de 1978 y el Estatuto de 1979, llamado *Estatuto de Guernica*.

Historia de España. Bachillerato.

territorio español. La clase obrera, en buena proporción inmigrante y por tanto sin raíces históricas en el País Vasco, tendió a identificarse mucho más con el socialismo que con un regionalismo o nacionalismo vasco. Esto parece evidente desde 1885.

Por tanto, la base social del primer nacionalismo se reclutaría al margen de la burguesía empresarial y del proletariado industrial. Los primeros seguidores del nacionalismo eran gente de la tierra que no se había enriquecido con el auge económico de los nuevos sectores industriales en expansión, había perdido poder e influencia en la política y la economía vascas y, además, no asimilaba a los recién llegados. Los nacionalistas pertenecían por lo general a la burguesía de la industria naviera, la pequeña burguesía artesanal y comercial, profesionales liberales y, con el paso del tiempo, al campesinado cada vez en mayor número. Las diferencias de mentalidad y usos idiomáticos se convirtieron en argumentos utilizados para remarcar algunos rasgos diferenciales que dificultaron la convivencia sobre el mismo suelo de los diferentes grupos políticos y sociales.

Estos rasgos diferenciales se habían hecho patentes no sólo con el proceso de industrialización sino también con la cuestión foral, con el problema de las tensiones y los conflictos entre el liberalismo centralista de Madrid, que preconizaba la unidad constitucional, y el foralismo vasconavarro. Navarra había perdido buena parte de su singularidad foral en 1841, año de la promulgación de la *Ley Paccionada*. Los fueros de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya fueron abolidos en 1876, como quedó dicho. Tanto desde el punto de vista socioeconómico como desde el punto de vista político o institucional, pues, hay síntomas bastante reveladores que permiten establecer los orígenes del nacionalismo vasco. Sin embargo, la implantación del sentimiento nacionalista no se produjo de forma homogénea en las diversas zonas. Donde se consolidó y desarrolló, en primer lugar y con especial intensidad, fue en Vizcaya y, después, ya a comienzos del siglo XX, en Guipúzcoa. Su implantación en Álava y Navarra fue mucho más tardía y más débil también. En este hecho influyó la muy desigual llegada a los distintos territorios de la industrialización y, con ella, de la inmigración.

En los orígenes del nacionalismo vasco fue importante la labor divulgadora de las ideas nacionalistas realizada por el abogado navarro Arturo Campión, que afirmaba lo siguiente: “La lengua es la nacionalidad”. Y añadía: “En Navarra, la muerte del euskara avanza a pasos agigantados: territorios de los más importantes de la provincia han olvidado completamente su idioma en algo más de un siglo”. Las causas debían de ser la modernización de las comunicaciones, el abandono del idioma por las clases dominantes y el sistema de enseñanza en castellano.

De todos modos, *el nacionalismo vasco en sus orígenes hay que asociarlo sobre todo al nombre de Sabino Arana Goiri*, que en 1894 fundó el *Euskeldun Batzokija* y en 1895 el *Bizkai Buru Batzar* (*Consejo Regional de Vizcaya*), germen del *Partido Nacionalista Vasco (PNV)*. Arana pretendía organizar una patria vasca, con el nombre genérico de Euzkadi, que estaría formada por las cuatro provincias vascas de España y las tres de Francia. Profundamente católico, como el propio movimiento nacionalista, Sabino Arana defendía la integridad nacional de Euzkadi. Según Arana, Euzkadi debía liberarse de las influencias externas, influencias que desvirtuaban su acervo cultural y degradaban las tradicionales costumbres del pueblo vasco. Era preciso conservar la pureza de la raza vasca mediante un sistema cerrado de matrimonios y un severo control de apellidos. Sabino Arana afirmaba que los vascos no debían mezclarse con el inmigrante o *maketo*, portador a su juicio de la inmoralidad, el crimen, la blasfemia, el librepensamiento, el socialismo o el anarquismo, que eran nocivos para la salud de la sociedad. Según Arana, la culpa de esa invasión correspondía a la gran burguesía que, con el desarrollo de sus explotaciones económicas y el consiguiente advenimiento de mano de obra exterior, había propiciado la perversión de las costumbres de la sociedad vizcaína.

El nacionalismo vasco vivió *crisis* y problemas internos durante el primer tercio del siglo XX y a la vez protagonizó diversas situaciones de tensión en sus relaciones con el Gobierno español. Desde 1911 el PNV contó con un sindicato propio, llamado *Solidaridad de Obreros Vascos*, que en 1933 pasó a denominarse *Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV)*. El

sindicato nacionalista ayudó a ensanchar la base social del PNV, ampliando su implantación entre los trabajadores de la industria⁶⁴.

Los inicios del regionalismo en Aragón

Los orígenes del regionalismo aragonés de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX parecen vincularse sobre todo a la iniciativa de la burguesía y las clases dominantes de la Restauración. No parece haber hasta entonces manifestaciones expresas de movimientos sociales o políticos que tuvieran una acusada relevancia. Mucho antes, en 1844 se habían publicado sendos libros, de diferente naturaleza, que reflejaban el ser y la esencia de Aragón y los aragoneses: *Aragón*, de José María Cuadrado, en su serie “Recuerdos y bellezas de España”, y *Vida de Pedro Saputo*, novela de viajes y picaresca escrita por Braulio Foz que describía las costumbres y la mentalidad de la gente del Somontano oscense. Pero aparte de algunos brotes de republicanismo federal durante el Sexenio democrático, no fue sino en la Restauración cuando el movimiento regional en Aragón adquirió fuerza impulsado por la burguesía próspera y cultivada de las ciudades. Y especialmente de Zaragoza, núcleo populoso en pleno desarrollo de la producción agrícola e industrial, nudo importantísimo de comunicaciones y cabeza de la actividad mercantil, financiera, cultural y universitaria. El trabajo de los juristas aragoneses, tras la celebración de un magno Congreso en 1880, contribuyó a la aprobación del primer Código Civil de la monarquía española en 1889; los Juegos Florales inaugurados en 1894 en Zaragoza aportaron ambiciosas propuestas en materia literaria y económica; la figura del aragonés Joaquín Costa destacó ya a finales del siglo XIX como intelectual convertido en cabeza visible del movimiento regeneracionista que aspiraba a impulsar el desarrollo político, social y económico de las regiones de España. De la obra escrita de Costa, jurista y profesor, de sus propuestas de regeneración política, fomento del regadío e impulso agrario y disfrute de la educación y del bienestar por toda la ciudadanía, hicieron muchos aragoneses su proyecto. De hecho llegó a ser elegido diputado por Unión Republicana representando a Zaragoza en 1903.

La burguesía enriquecida con los nuevos negocios industriales y agroindustriales impulsó el fomento del interés por los elementos regionales en determinados grupos de profesionales e intelectuales universitarios cuyas inquietudes dieron lugar a la aparición de nuevas publicaciones como los periódicos zaragozanos *El Herald de Aragón* (1895) y *El Noticiero* (1901) o la reaparición de la *Revista de Aragón* (1900). En 1904 se inauguró en Zaragoza el monumento a Juan de Lanuza, expresión histórica de la reafirmación del foralismo aragonés frente al centralismo monárquico. La Exposición Hispano-francesa de 1908, coincidiendo con el primer centenario de los Sitios, fue el reflejo de la iniciativa de personajes como Basilio Paraíso en el impulso regional. De hecho la exposición sirvió como escaparate de la modernización aragonesa y española y permitió llevar a cabo una profunda remodelación urbanística en la zona de la huerta de Santa Engracia.

Las inquietudes regionalistas y los proyectos de mancomunidad para Aragón cuajaron en la aparición de la revista *Aragón* y del diario *La Crónica de Aragón* (1912), ambos regionalistas. El I Congreso Nacional de Riegos, celebrado en Zaragoza, propuso por primera vez la creación de una Mancomunidad aragonesa (1913). Se crearon en los años de esta década organizaciones políticas como la *Unión Aragonesa* o la *Unión Regionalista Aragonesa*, que trabajaron por la autonomía municipal y para formar una mancomunidad aragonesa, al estilo de la creada en Cataluña en 1914. De hecho el movimiento regionalista tuvo mucha fuerza entre los aragoneses asentados en Barcelona, que participaron en la creación de algunas de estas organizaciones aragonesistas. El regionalista Francisco Bastos obtuvo en las elecciones de 1919 el acta de diputado por el distrito de Boltaña.

⁶⁴ Este epígrafe sobre regionalismo y nacionalismo en España durante la Restauración se ha elaborado con la información recogida de: la revista *Autonomías: un siglo de luchas*. “Historia 16”. Tomo Extra V. Abril 1978, y los libros de Carlos Seco en UBIETO, Antonio; REGLÁ, Juan; JOVER, José María, y SECO, Carlos. *Introducción a la Historia de España*. Editorial Teide. Barcelona, 1970, séptima edición revisada; ARTOLA, Miguel (Director). *Enciclopedia de Historia de España. IV: Diccionario biográfico y V: Diccionario temático*. Alianza Editorial. Madrid, 1991; MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. *La burguesía conservadora (1874-1931)*. Colección Historia de España. VI. Alianza Editorial. Madrid, 1990; DE LA GRANJA, José Luis, *El nacionalismo vasco: un siglo de historia*. Editorial Tecnos. Madrid, 1995.

Historia de España. Bachillerato.

Los intentos mancomunarios se sucedieron hasta que la llegada del general Miguel Primo de Rivera al poder (1923) acabó con los intentos de desarrollo de las autonomías. Durante la dictadura de Primo destacó la publicación por parte del Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón (SIPA) de la revista *Aragón* (1925), interesada en el aprovechamiento de las posibilidades y recursos de Aragón desde una perspectiva conservadora. En 1925 también se incorporó un apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón. Acontecimientos como la creación de la Confederación Hidrográfica del Ebro en 1926 y la inauguración del ferrocarril de Canfranc en 1929 desataron el optimismo entre la opinión pública aragonesa, que percibió estas novedades como una síntoma inequívoco de progreso. El regionalismo aragonés, desarticulado en la Dictadura, reapareció durante la Segunda República. En mayo de 1936 se reunieron fuerzas políticas diversas en Caspe para elaborar una propuesta de estatuto que no pudo prosperar. En julio estalló la guerra y el territorio de Aragón quedó dividido en dos zonas militarmente enfrentadas⁶⁵.

Guerra colonial y crisis de 1898

Tras la emancipación de los virreinos españoles en América durante el primer cuarto del siglo XIX, **España conservaba como únicas colonias de ultramar los territorios isleños de Cuba y Puerto Rico, en la América antillana, y Filipinas, Marianas, Carolinas y Palaos, en el Océano Pacífico. Aparte, desde luego, de la creciente presencia de España en el norte de África y Golfo de Guinea**, como consecuencia de la nueva orientación imperialista de la segunda mitad del siglo XIX.

La dominación de estos territorios de ultramar, restos de un antiguo e inmenso imperio creado en el siglo XVI, se había venido basando, desde 1824-1825, en la autoridad de los capitanes generales, designados por los Gobiernos españoles y facultados con una amplia autoridad para actuar en todas las facetas de la gestión militar, política y administrativa. Los capitanes generales se basaban, en el ejercicio de su autoridad, en una oligarquía de terratenientes y comerciantes que compartían con la metrópoli intereses económicos.

De todas las colonias, **Cuba** era sin ninguna duda la más importante. España importaba de Cuba azúcar, tabaco y café y exportaba el textil de algodón, harinas y vinos. Los esclavos negros de origen africano representaban una cuantiosa mano de obra, esencial para el trabajo de aprovechamiento de las grandes plantaciones de azúcar especialmente. Conforme el siglo XIX avanzaba las relaciones comerciales de la isla eran cada vez más intensas con los Estados Unidos y menos activas con España. Lo mismo sucedía con Puerto Rico aunque a menor escala.

Tras la guerra de pacificación (1868-78), que terminó con el apaciguamiento de la isla, *desde 1895 se reanudó el conflicto que llevaría a la independencia de Cuba en 1898*. Las continuas derrotas en la guerra de Cuba provocaron un clima generalizado de desmoralización y pesimismo entre las clases dirigentes y los intelectuales, que se acentuó con el desastre de 1898: después de una larga guerra, el Gobierno español hubo de firmar la *capitulación*, y los norteamericanos, sin contar con las fuerzas cubanas, entraron en Santiago.

En el caso de las colonias del Pacífico, la presencia española era bastante menos intensa que en las Antillas y en el caso de las **Filipinas** esta carencia se veía sustituida por la fuerte implantación social y económica de la Iglesia católica, concretamente de las órdenes religiosas (agustinos, dominicos, franciscanos, jesuitas...), encargadas de la administración y evangelización de las islas desde tiempos de la conquista y a las que pertenecían muchas de las explotaciones agrarias del archipiélago. Tras la insurrección duramente reprimida de 1872, *comenzó la guerra de emancipación filipina en 1896*, finalizada igualmente en 1898. Como en Cuba, fue decisiva la intervención militar de los Estados Unidos que aspiraba a incrementar su presencia en el entorno del Atlántico y del Pacífico.

Con la mediación de Francia se firmó al **Tratado de París**, el 12 de Diciembre de **1898**, que confirmaba la *pérdida total de las últimas colonias de España en ultramar* (Cuba, Puerto Rico y las islas Filipinas). Un año después España rubricó la venta a Alemania de las islas

⁶⁵ Este epígrafe sobre el regionalismo aragonés se ha elaborado con la información obtenida de: la revista *Autonomías: un siglo de luchas*. "Historia 16". Tomo Extra V. Abril 1978, y el libro VARIOS AUTORES. *Los aragoneses*. Ediciones Istmo, Madrid, 1977, páginas 142-144 y 327-351.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

Marianas, Carolinas y Palaos. Sobre el **significado político y el impacto social** de estos acontecimientos se ha escrito mucho, especialmente con motivo de la conmemoración del centenario del desastre. Lo que no admite duda es que la importancia de estos hechos acarrió una grave crisis política.

El desastre de Cuba era sin duda el más grave y doloroso. Pocos habían defendido la continuación de una guerra que resultaba suicida ante la fortaleza de las fuerzas militares norteamericanas y la debilidad de las tropas españolas, que no contaban con el apoyo de la población cubana. Además, los buques españoles, antiguos y peor armados que los norteamericanos, carecían de carbón y de municiones, y su tripulación no tenía el adiestramiento adecuado a los nuevos tiempos. El desgaste del Ejército había sido muy duro en estos años de insurrección cubana contra la dominación española para conseguir la independencia. Los norteamericanos habían aprovechado la coyuntura y habían apoyado a los rebeldes. Después, controlarían el proceso político de Cuba.

El sistema de movilización para la guerra había perjudicado a los pobres y favorecido a los que podían pagar una cantidad para evitar su turno de reclutamiento y librarse de ser embarcados. Cuando regresaron las tropas españolas, muchos de los repatriados estaban enfermos, mutilados o heridos y sin ninguna perspectiva de trabajo.

Bibliografía: Historia e historiografía

ARTOLA, Miguel (Director). *Enciclopedia de Historia de España. Diccionario temático*. Alianza Editorial. Madrid, 1991. Completa enciclopedia temática en siete volúmenes de diferentes aspectos de la Historia de España, realizada por una amplia nómina de historiadores bajo la dirección de Miguel Artola.

ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-74). V*. Alianza Editorial. Colección de Historia de España, dirigida por Miguel ARTOLA. Madrid, 1990. Manual muy útil para conocer la España del siglo XIX, sobre todo por la formulación clarísima que hace el autor de los conceptos esenciales de contenido político y jurídico para conocer el período.

Autonomías: un siglo de luchas. Revista "Historia 16". Tomo Extra V. Abril 1978. Tomo de notable interés que recoge un estudio por los expertos de época de la historia y las expectativas de las regiones españolas en materia autonómica unos meses antes de que se aprobara la Constitución española actual.

BAHAMONDE, Ángel, y MARTÍNEZ, Jesús A. *Historia de España. Siglo XIX*. Historia de España. Serie Mayor. Cátedra. Madrid, 1994. Manual exhaustivo sobre el siglo XIX que intenta actualizar además el estado de la cuestión.

ESPADAS, Manuel, y URQUIJO, José Ramón de. *Historia de España. 11. Guerra de Independencia y época constitucional*. Gredos. Madrid, 1990. Manual bastante sintético de contenido sobre todo político sobre el siglo XIX.

ESTEBAN, Jorge de (Autor del Estudio preliminar). *Las Constituciones de España*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997. Libro que recoge el contenido completo de las constituciones españolas con una introducción del autor explicando en síntesis la historia del constitucionalismo español.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, ELOY (Director); MARCO SIMÓN, Francisco; LALIENA CORBERA, Carlos; SERRANO MARTÍN, Eliseo y RÚJULA, Pedro. *Historia de Aragón*. La Esfera de los Libros. Madrid, 2008. Obra actualizada que recoge con amplitud lo más destacado de la Historia de Aragón, desde sus orígenes hasta el acontecimiento de la Expo de 2008, según la visión de algunos de los principales especialistas de la Universidad de Zaragoza.

MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. *La burguesía conservadora (1874-1931). VI*. Colección Historia de España. VI, dirigida por Miguel ARTOLA. Alianza Editorial. Madrid, 1990. Manual clásico que estudia con detalle los aspectos políticos de la evolución de la España contemporánea en los años de la Restauración borbónica.

MARTÍNEZ DE VELASCO, Ángel; SÁNCHEZ MANTERO, Rafael y MONTERO, Feliciano. *Siglo XIX*. Colección "Manual de Historia de España", volumen 5. Historia 16. Madrid, 1990.

Historia de España. Bachillerato.

Manual extenso que hace hincapié en cuestiones políticas que relatan los autores con mucho detalle.

NADAL, Jordi. *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*. Colección Ariel Historia. 5. Editorial Ariel. Barcelona, 1980. Primera edición (cuarta reimpression). Estudio de la economía española y el proceso de industrialización que en la década de los años ochenta del siglo XX fue la interpretación más aceptada de ese tema entre los historiadores.

TORTELLA, Gabriel. *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*. Colección Alianza Universidad Textos. 148. Alianza Editorial. Madrid, 1994. Primera edición (primera reimpression). Historia global de la economía contemporánea española explicada con claridad y precisión.

VALDEÓN, Julio; PÉREZ, Joseph y JULIÁ, Santos. *Historia de España*. Colección Gran Austral. Espasa Calpe. Madrid, 2006. Libro manual de Historia de España dedicado fundamentalmente a la Edad Media, Moderna y Contemporánea.

VARIOS AUTORES. *Los aragoneses*. Ediciones Istmo, Madrid, 1977. Libro clásico que recoge la Historia de Aragón a grandes rasgos estudiada por algunos de los principales especialistas de las últimas décadas del siglo XX.

Bibliografía: Literatura

“CLARÍN” (ALAS, Leopoldo). *La Regenta*. (1884). Novela extraordinaria que refleja las complejas relaciones sociales y políticas en la España de las primeras décadas de la Restauración. El escenario de los hechos es la imaginaria ciudad de Vetusta, inspirada en Oviedo donde residía “Clarín”.

PÉREZ GALDÓS, Benito. *Episodios Nacionales*. (1873-1912). Magna y voluminosa obra de 46 novelas en 5 series que relata esencialmente episodios de la Historia de la España decimonónica.

PÉREZ GALDÓS, Benito. *Fortunata y Jacinta*. (1886-1887). Novela ambientada en el Madrid del Sexenio democrático y la Restauración, reconocida como una de las mejores obras literarias de la España del siglo XIX.

PÉREZ REVERTE, Arturo. *El maestro de esgrima*. (1988). Novela de intriga protagonizada por un maestro de esgrima y su discípula, una bella y misteriosa dama, de la que el primero se enamora. Ambientada en el Madrid galdosiano de 1868, refleja un mundo agitado por las turbulencias políticas y los cambios sociales.

VALLE-INCLÁN, Ramón del. *La corte de los milagros*. (1927). Primera de las novelas que forman parte de la trilogía *El ruedo ibérico*, obra maestra de la literatura sobre el siglo XIX en la que el autor satiriza de forma brillante e implacable la corte y la sociedad de la España de Isabel II.

Filmografía

¿Dónde vas, Alfonso XII? (España, 1951). Director: Luis César AMADORI. Intérpretes: Vicente Parra y Paquita Rico. Drama romántico que tuvo un gran éxito de taquilla en la España franquista y narra el drama personal del rey Alfonso XII y su relación amorosa con su prima María de las Mercedes de Orleáns con la que llegó a compartir un breve matrimonio que la muerte de la joven frustró.

Fortunata y Jacinta. (España, 1970). Director: Angelino FONS. Intérpretes: Emma Penella, María Luisa Ponte, Máximo Valverde, Terele Pávez. Película de carácter histórico basada en la novela galdosiana del mismo título.

Fortunata y Jacinta. (España, 1980). Director: Mario CAMUS. Intérpretes: Ana Belén, Maribel Martín y María Luisa Ponte. Serie de carácter histórico, adaptación de la novela de Pérez Galdós, producida para televisión por Televisión Española en diez capítulos. Puede verse reeditada en la página web de RTVE actualmente.

La Regenta. (España, 1974). Director: Gonzalo SUÁREZ. Intérpretes: Emma Penella, Keith Baxter, Adolfo Marsillach, Nigel Davenport. Adaptación cinematográfica de la novela del mismo título, obra maestra de la literatura española del siglo XIX, escrita por Leopoldo Alas “Clarín”. Refleja las complejas relaciones sociales y políticas en la España de las primeras

4. Construcción y consolidación del Estado liberal.

décadas de la Restauración. El escenario de los hechos es la imaginaria ciudad de Vetusta, inspirada en Oviedo donde residía “Clarín”.

La Regenta. (España, 1995). Director: Fernando MÉNDEZ LEITE. Intérpretes: Aitana Sánchez-Gijón y Carmelo Gómez. Serie de 3 capítulos para televisión producida por RTVE. Adaptación televisiva de la novela del mismo título, obra maestra de la literatura española del siglo XIX, escrita por Leopoldo Alas “Clarín”. Refleja las complejas relaciones sociales y políticas en la España de las primeras décadas de la Restauración. El escenario de los hechos es la imaginaria ciudad de Vetusta, inspirada en Oviedo donde residía “Clarín”.

Los últimos de Filipinas. (España, 1945). Director: Antonio ROMÁN. En blanco y negro. Película de exaltación de las gestas heroicas y el sacrificio de la milicia española en sus últimas guerras imperiales del siglo XIX que, desde una perspectiva franquista, sugiere la ineficacia de los Gobiernos y los parlamentarios de la Restauración para solucionar los problemas de España en la crisis de 1898. Se trata de una película de propaganda de las virtudes patrias del Ejército rodada en la posguerra que siguió al conflicto civil de 1936.

Recursos informáticos audiovisuales y direcciones de Internet

Se puede indagar sobre el tiempo de esta etapa histórica y también se puede enlazar con información de otros períodos en:

<http://clio.rediris.es/fichas/restaur01.htm> Página web que recoge en síntesis el tiempo histórico de la Restauración en España.

<http://www.loc.gov/rr/hispanic/1898/intro.html> En inglés, esta página web recoge la información sobre la guerra hispanoamericana de 1898 tal como se describe en la sección de la división hispánica de la Librería del Congreso de los Estados Unidos.

<http://www.elsocialista.es/pabloiglesias.html> Página monográfica sobre la figura histórica de Pablo Iglesias, fundador del Partido Socialista Obrero Español, que pertenece a la edición digital del periódico *El Socialista*, órgano oficial del PSOE

<http://www.cervantesvirtual.com/historia/monarquia/isabel2.shtml> Página web que describe la España de Isabel II. Incluye cronología y bibliografía de la época.

<http://www.fuenterrebollo.com/faqs-numismatica/repu1.html> Página web que incluye información sobre el Sexenio democrático y retratos de personajes históricos destacados del período.

<http://www.artehistoria.jcyl.es/> Enlace a la revista digital *Artehistoria* que, entre otros contenidos, incluye información sobre la Historia de España.

<http://clio.rediris.es/n32/atlas/atlasubieto.htm#> Amplio repertorio de mapas de contenido histórico elaborados por el profesor Agustín Ubieta.